

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciséis de septiembre de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO Y D. IGNACIO GÓMEZ VELAYOS

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA y la Interventora Delegada, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> SOLEDAD ESTEBAN MOZO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (49/2015).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciséis de septiembre de 2015** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

##### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

###### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

*1/412.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S.) DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (EXPTE. 175/15).-*

##### **ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**

###### **CONCEJALÍA DE HACIENDA**

*2/413.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2015.-*

*3/414.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2015.-*

*4/415.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-*

*5/416.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2016.-*

*6/417.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016.-*

*7/418.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES PARA EL AÑO 2016.-*

*8/419.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO*

LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TELEFONÍA MÓVIL.-

9/420.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2016.-

### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN**

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

10/421.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO Nº 2/171 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15.04.15, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DESTINADA A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.-

### **ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES**

#### **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS**

11/422.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO. (EXPTE. 297/15).-

12/423.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y A DEPORTE. (EXPTE. 296/15-305/13).-

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

13/424.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO CONTRA EL ACUERDO Nº 5/225 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6.05.15, SOBRE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (EXPTE. 1 SC/87 PC).-

14/425.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1 SC/05).-

15/426.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DE LAS DE ADHESIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 2 SC/05).-

*16/427.- TRANSFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA COLABORADORA DEL SECTOR 6 -AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES APD 11- DEL PGOU DE ALCORCÓN, EN ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1 EUC/11).-*

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

*17/428.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA C.A.M., EN CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES DEL CONVENIO ENTRE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EN EL SECTOR PP-8. (EXPTE. 3 CON/15).-*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a catorce de septiembre de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**1/412.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S.) DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (EXPTE. 175/15).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Sr. Escudero Estévez, de fecha 7 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S) DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (EXPTE. 175/2015)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal en fechas 7 de septiembre y 24 de junio de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, el expediente para la contratación de este servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 18 de agosto de 2015 del Jefe Supervisor-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, procede ADJUDICAR a DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., con C.I.F. A83140012 el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S.) DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL" con sujeción a los pliegos que han regido la licitación de este contrato y a lo indicado en su oferta en base por un importe total de 24.109,25 € (VEINTICUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola dos meses antes del vencimiento del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prorrogas será de 2 años.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.- Luis Alberto Escudero Estévez."

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de septiembre de 2015, cuyo contenido se

transcribe a continuación:

## **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S.) DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 175/2015)

### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015 fue aprobado el expediente relativo a la contratación de este servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado e) del artículo 174 ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 9 empresas especializadas del sector cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto, presentaron oferta dos empresas: Prevención SMC, S.L. y Drager Safety Hispania S.A. que se remitieron al técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 18 de agosto de 2015 se emite informe del Jefe Supervisor-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, Sr. Jesús Gras Alonso, en el que se propone la adjudicación a la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 24.109,25 €, por ser la que ha obtenido mayor puntuación en la valoración de los aspectos económicos y técnicos del contrato, objeto de negociación, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Notificada a la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., la propuesta de adjudicación, ésta ha aportado la documentación administrativa que se le ha requerido: Carta de pago de fecha 4 de septiembre de 2015, justificativa del depósito en la Caja Municipal de la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (996,25 €), en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, el expediente para la contratación de este servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 18 de agosto de 2015 del Jefe Supervisor-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, procede ADJUDICAR a DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., con C.I.F. A83140012 el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S.) DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL" con sujeción a los pliegos que han regido la licitación de este contrato y a lo indicado en su oferta en base por un importe total de 24.109,25 € (VEINTICUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola dos meses antes del vencimiento del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prorrogas será de 2 años.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 7 de septiembre de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 18 de agosto de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE SUPERVISOR-JEFE DE BOMBEROS Y DE PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE**

## **FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS (E.R.A.S.) DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXPTE. 175/2015.**

En relación a la documentación técnica y propuesta económica presentados por las dos empresas interesadas (Dräger Safety Hispania, S.A. y Prevención SMC, S.L.).

El presente informe se emite con la finalidad de determinar si la documentación técnica contractual cumple lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como valorar las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en su Punto 9- Aspectos del Contrato objeto de negociación.

### 1.- Documentación Técnica.

Revisada la documentación técnica aportada, ambas empresas cumplen lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

### 2.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

2.1.- "Económicos: mejor oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos" . A la mejor oferta económica que incluirán todos los tributos, tasas, arbitrios y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se contemple en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas a regir en el contrato. Se otorgarán 60 puntos a la mejor oferta económica y el resto se valorará de manera proporcional."

- Oferta que presenta la empresa PREVENCIÓN SMC, S.L., por un importe total de 23.599,84 €, IVA incluido. Por ser la mejor oferta le corresponden 60 puntos.
- Oferta que presenta la empresa DRÄGER SAFETY, S.A., por un importe total de 24.109,25 €, IVA incluido. Proporcionalmente con la mejor oferta, le corresponde 58,7 puntos.

### 2.2.- Técnicos.

- Por la reducción de los tiempos de respuesta ante la avería de los equipos. Se otorgarán 20 puntos a la propuesta con mayor porcentaje de reducción. 0 puntos a la oferta que no oferte porcentaje alguno y el resto se valorarán de manera proporcional. Se valorarán aquellas reducciones sobre los tiempos de respuesta ante la avería de los equipos, conforme a los plazos exigidos en el apartado 3.6 del PPT, siguientes:

- 72 horas laborales para los equipos.
- 48 horas laborales en el caso de los compresores de aire respirable.

La reducción de plazo de entrega será igual para los equipos y para los compresores de aire respirable. Las ofertas que ofrezcan diferente reducción para éstos no se tendrán en consideración, obteniendo 0 puntos.

Por la reducción de tiempo de inoperatividad de los equipos averiados. Se otorgarán 20 puntos a la propuesta que presente mayor porcentaje de reducción.

0 puntos a la oferta que no oferte porcentaje alguno y el resto se valorará de manera proporcional. Se valorarán aquellas reducciones sobre el plazo máximo de 10 días laborales, excepto las botellas, conforme a lo exigido en el apartado 3.6 del PPT.

Compromiso reflejado en la memoria técnica de la empresa Prevención SMC, S.L., en su punto 3.6 "El plazo máximo de respuesta no será superior a 60 horas laborales, 36 horas laborales, en el caso de compresores de aire respirable. El plazo máximo para que un equipo no esté operativo será de 5 días laborales, excepto las botellas".

Compromiso de la empresa Dräger Safety Hispania, S.A. reflejado en el punto 3.6 de su propuesta técnica, dice textualmente: "Dräger tiene disponibilidad inmediata al disponer de 5 técnicos de campo y 8 técnicos en el taller de protección respiratoria de Madrid. El plazo máximo de respuesta no será superior a 7,20 horas laborales, 4,80 horas laborales, en el caso de compresores de aire respirable. El plazo máximo para que un equipo no esté operativo será de 1 día laborable."

Puntuación por la reducción de los tiempos de respuesta ante la avería de los equipos: Ninguna de las dos empresas cumple lo establecido en el Pliego Técnico para la obtención de los puntos, ya que ofrecen plazos distintos para los equipos y para los compresores, por lo que ambas empresas obtienen 0 puntos.

Puntuación por la reducción del tiempo de inoperatividad de los equipos averiados: El plazo ofertado por la empresa Dräger Safety S.A., es de un (1) días, por lo que obtiene los 20 puntos; y la propuesta de Prevención SMC, S.L. al ser de cinco (5) días, obtiene la parte proporcional que corresponde a 4 puntos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la puntuación total es la siguiente:

Prevención SMC, S.L.....	64 puntos.
Dräger Safety Hispania, S.A.....	78,7 puntos.

CONCLUSIONES: De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este procedimiento negociado sin publicidad, debo informar que, cumpliendo ambas empresas con los requisitos técnicos exigidos, SE PROCEDE A PROPONER a la empresa Dräger Safety Hispania S.A., por ser la que ha obtenido mayor puntuación en la valoración de los aspectos económicos y técnicos.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, a 18 de agosto de 2015.

EL JEFE SUPERVISOR-JEFE DEL S.B.P.C.- Fdo. Jesús Gras Alonso.

Vº Bº EL DIRECTOR DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo. José R. del Álamo Velasco."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., con C.I.F. A83140012, el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S.) DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL, con sujeción a los pliegos que han regido la licitación de este contrato y a lo indicado en su oferta en base por un importe total de VEINTICUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (24.109,25 €), IVA INCLUIDO.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 4/322 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, el expediente para la contratación del referido servicio junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de los informes emitidos al respecto.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo.

**SIGNIFICÁNDOSE** que procede la prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola dos (2) meses antes del vencimiento del contrato, y que la duración máxima del contrato, incluidas las prorrogas, será de dos (2) años.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**

### **CONCEJALÍA DE HACIENDA**

#### **2/413.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2015.-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2015.**

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís, de 10 de septiembre de 2015 y de la Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Rentas, Remedios Robledo de la Insua, del mismo día mes y año.

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 por el que se Delega en el Concejal Delegado de Hacienda y Presupuestos: “La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Concejalía Delegada de Hacienda en materias propias de su competencia.”

El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2015, que comprende 2.545 recibos por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.710.386,59 €), conforme al siguiente detalle:

Tipo aprovechamiento	Número recibos	Importe
Comercios e industrias	1.884	518.119,51
Concesión cooperativas	46	230.927,42
Garajes: hasta 2 plazas	111	18.430,81
Garajes: más de 2 plazas	499	941.456,97
Reserva espacio :día completo	5	1.451,88
TOTAL	2.545	1.710.386,59

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de 25 de febrero de 2015, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2015, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el día 30 de noviembre de 2015

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial

de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón a 10 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Jefa de la Sección de Rentas y por el Coordinador de dicha Sección, ambos de fecha 10 de septiembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2015.**

ANTECEDENTES

El padrón que se presenta a aprobación ha sido mecanizado a partir del padrón del año 2014, tras la incorporación de altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2015.

Respecto a las altas, el padrón del año 2015 recoge las sucesivas liquidaciones que, con origen en los trabajos de regularización llevados a cabo por los departamentos de Inspección y Rentas, han sido aprobadas.

Tras las operaciones más arriba descritas se ha constatado que los datos obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2015, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310 de 31 de diciembre de 2013.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

*Artículo 20. Hecho imponible.*

*“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos...”*

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente sobre la Tasa por Entrada de Vehículos

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede la técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2015 que comprende 2.545 recibos por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.710.386,59 €), conforme al siguiente detalle:

Tipo aprovechamiento	Número recibos	Importe
Comercios e industrias	1.884	518.119,51
Concesión cooperativas	46	230.927,42
Garajes: hasta 2 plazas	111	18.430,81
Garajes: más de 2 plazas	499	941.456,97
Reserva espacio :día completo	5	1.451,88
TOTAL	2.545	1.710.386,59

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de 25 de febrero de 2015, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras , el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2015, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el día 30 de noviembre de 2015.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público,

publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, a 10 de septiembre de 2015.

La T.A.G. Jefe de Sección de Rentas.- Fdo: Remedios Robledo de la Insua.”

**“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2015.**

El padrón que se presenta a su aprobación ha sido mecanizado a partir del padrón del año 2014, tras la incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2015.

Respecto a las altas, el padrón del año 2015 recoge las sucesivas liquidaciones que, con origen en los trabajos de regularización llevados a cabo por los Departamento de Inspección y Rentas, han sido aprobadas.

Sobre el censo así obtenido, se han realizado los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
2. Liquidación del padrón conforme a las tarifas vigentes del artículo 15, epígrafe C, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, *aprobada por acuerdo plenario de fecha 28/10/13, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310 el día 31 de diciembre de 2013.*

Descritos los procesos de trabajo, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos del año 2015, según anexo que se acompaña.

Tipo aprovechamiento	Número recibos	Importe
Comercios e industrias	1.884	518.119,51
Concesión cooperativas	46	230.927,42
Garajes: hasta 2 plazas	111	18.430,81
Garajes: más de 2 plazas	499	941.456,97
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTAL	2.545	1.710.386,59

Es cuanto informo a efectos de que se realice el informe propuesta de aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2015.

Alcorcón, a 10 de septiembre de 2015

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2015, que comprende 2.545 recibos por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.710.386,59 €), conforme al siguiente detalle:

<b>Tipo aprovechamiento</b>	<b>Número recibos</b>	<b>Importe</b>
Comercios e industrias	1.884	518.119,51
Concesión cooperativas	46	230.927,42
Garajes: hasta 2 plazas	111	18.430,81
Garajes: más de 2 plazas	499	941.456,97
Reserva espacio :día completo	5	1.451,88
<b>TOTAL</b>	<b>2.545</b>	<b>1.710.386,59</b>

**SEGUNDO.- ESTABLECER** de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de 25 de febrero de 2015, como período de cobro en vía voluntaria del referido padrón, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2015, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2015.

**TERCERO.- EXPONER** durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

### **3/414.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2015.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2015.**

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís y de la Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Rentas, Remedios Robledo de la Insua, ambos de 11 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia."

El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2015 por un importe total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMO DE EURO (3.845.097,96 €), conforme al siguiente desglose:

1.	Total número de cuotas	1.315
2.	Total cuota mínima	1.067.574,68 €
3.	Total cuota bonificada	1.046.745,91 €
4.	Total cuota incrementada	1.391.599,09 €
5.	Total cuota municipal	3.845.097,96 €
6.	Recargo CAM	0,00 €
7.	Deuda tributaria	3.845. 097,96 €

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de 25 de febrero de 2015, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2015 el entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2015, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2015.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público,

publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, 11 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Jefa de la Sección de Rentas y por el Coordinador de dicha Sección, ambos de fecha 10 de septiembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.**

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas, ha realizado la solicitud y recepción (a través de la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como gestora del impuesto) de la matrícula correspondiente al año 2015 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sobre los datos proporcionados por la Agencia Tributaria se han llevado a cabo por la Sección de Rentas los procesos de mecanización y gestión consistentes en comprobar todos los domicilios tributarios, a fin de asignar las categorías viales correctas para la liquidación del tributo conforme a los coeficientes de situación aprobados, estudiar las bonificaciones y exenciones legales procedentes y verificar las altas, bajas y variaciones producidas desde el ejercicio anterior y, en general, constatar que los datos finales obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E. del año 2015.

Tras estas operaciones, a juicio de la técnico que suscribe, procede la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2015 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como el establecimiento del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

*Art. 91.*

*"1.- La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.*

*2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado”*

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica...”

Por cuanto antecede la técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2015 por un importe total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMO DE EURO (3.845.097,96 €), conforme al siguiente desglose:

1.	Total número de cuotas	1.315
2.	Total cuota mínima	1.067.574,68 €
3.	Total cuota bonificada	1.046.745,91 €
4.	Total cuota incrementada	1.391.599,09 €
5.	Total cuota municipal	3.845.097,96 €
6.	Recargo CAM	0,00 €
7.	Deuda tributaria	3.845. 097,96 €

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de 25 de febrero de 2015, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2015 el entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2015, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2015.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón a 11 de septiembre de 2015.

LA T.A.G. JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo.: Remedios Robledo de la Insua.”

### **“INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2015.**

Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2015, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002:

#### 0. INTRODUCCIÓN

La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- ✓ Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.
- ✓ Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.
- ✓ Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.
- ✓ Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.
- ✓ Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.

- ✓ La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.

El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son los siguientes:

- ✓ La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.
- ✓ El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los "pequeños y medianos negocios", así como para obtener el valor del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.
- ✓ Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- ✓ Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

## 1. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA

El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2015 del I.A.E. ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.

## 2. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del año 2015.
- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.

- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2014.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.
- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86,87 y 88) y a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2015.
- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que éste fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014, según padrón que se acompaña, al objeto de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación:

1.	Total número de cuotas	1.315
2.	Total cuota mínima	1.067.574,68 €
3.	Total cuota bonificada	1.046.745,91 €
4.	Total cuota incrementada	1.391.599,09 €
5.	Total cuota municipal	3.845.097,96 €
6.	Recargo CAM	0,00 €
7.	Deuda tributaria	3.845. 097,96 €

Es cuanto informo a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2015.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2015.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo: Saturnino Peña Solís."

A la vista de cuanto antecede, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2015, por un importe total de TRES

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMO DE EURO (3.845.097,96 €), conforme al siguiente desglose:

1.	Total número de cuotas	1.315
2.	Total cuota mínima	1.067.574,68 €
3.	Total cuota bonificada	1.046.745,91 €
4.	Total cuota incrementada	1.391.599,09 €
5.	Total cuota municipal	3.845.097,96 €
6.	Recargo CAM	0,00 €
7.	Deuda tributaria	3.845. 097,96 €

**SEGUNDO.- ESTABLECER** de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47 de 25 de febrero de 2015, como período de cobro en vía voluntaria del referido Padrón, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2015, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2015.

**TERCERO.- EXPONER** durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

- Con carácter previo a la resolución de los puntos nºs 4/415, 5/416, 6/417, 7/418, 8/419 y 9/420 referentes a las Ordenanzas Fiscales incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, **SE TRANSCRIBE** la MEMORIA que, con carácter general, ha sido elaborada por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, en relación con el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2016, y que es válida para todos los puntos referidos que se tratan a continuación.

## **"MEMORIA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE HACIENDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2016**

### INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016 responde a los compromisos asumidos con el Plan

de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón, al amparo de lo previsto en la normativa siguiente:

- a) Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.
- b) Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- c) Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- d) Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- e) Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de junio, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico
- f) Y Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan de Ajuste se extiende durante el período 2012-2032 y en él se establecen un conjunto de medidas que tienen como objetivo:

Primero. Volver a una situación de equilibrio presupuestario que garantice el mantenimiento de los servicios públicos.

Segundo. Hacer frente al pago de las obligaciones contraídas con proveedores y acreedores, evitando de esta forma su incidencia negativa en las empresas que tienen contratos o convenios suscritos con el Ayuntamiento de Alcorcón.

Conviene recordar que el Plan de Ajuste para el período 2012-2032, conlleva las siguientes obligaciones:

Primera. Recoger los ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes, así como los derivados de las operaciones de endeudamiento, amortización del principal y pago de los intereses,

incluidas las de las operaciones que se han formalizado en el marco de los diferentes mecanismos de financiación habilitados por el Gobierno de la Nación.

Segunda. Establecer una adecuada financiación de los servicios públicos prestados, ya sea mediante la aplicación de una tasa o de un precio público, con el fin de no poner en riesgo el mantenimiento y la calidad de los servicios públicos prestados a los ciudadanos. A tal fin, el Plan de Ajuste exigía incluir información acerca del coste de los servicios públicos y su financiación.

Por otro lado, la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que los ayuntamientos, que soliciten acogerse a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, deberán aprobar un plan de ajuste en el que sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo (por lo que no es posible una bajada de tipos de gravamen) y en el que sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

## 1. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2016

El Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016 se fundamenta en las siguientes medidas:

- Por quinto año consecutivo, la congelación de los tipos de gravamen y las cuotas de los impuestos directos e indirectos, lo que en presencia de inflación supone una bajada efectiva de gravamen (5,2 por ciento de reducción entre enero de 2011 y julio de 2015).
- Se incrementan los beneficios fiscales de los que disfrutaban las familias numerosas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), incrementando la bonificación hasta el 85% en el caso de las de categoría general y manteniendo en el 90% las de categoría especial. Podemos decir, por tanto, que supone un incremento de 35 puntos porcentuales respecto a la bonificación vigente en 2011, para las familias numerosas de categoría general y de 20 puntos para las de categoría especial, que consolidan, por tercer año, el porcentaje máximo permitido en la Ley.
- Se mantiene la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en función de la clase de carburante, de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- La congelación de los coeficientes de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), fortaleciendo, por quinto año consecutivo, las políticas de estímulo y protección del tejido comercial e industrial.

- El mantenimiento de la bonificación del 50 al 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en aquellos casos que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Alcorcón, siempre que supongan la creación neta de empleos nuevos.
- Se mantiene la reducción de un 10% aprobada en el ejercicio 2014 de determinados tramos de la Tasa por prestación de servicios por actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa, como medida fiscal que persigue favorecer y estimular a nuevos emprendedores.
- Con carácter general, la congelación de las tarifas en las tasas y los precios públicos.
- En aquellos cursos y actividades que fomenten la empleabilidad, se aplica, un año más, la cuota cero a los desempleados.
- A propuesta de los Departamentos de Rentas y Recaudación, se introducen las siguientes modificaciones de carácter técnico o de adecuación al marco legal:
  - a) En la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección se incorpora la nueva regulación del tablón edictal del Boletín Oficial del Estado.
  - b) En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en las bonificaciones por familia numerosa, se modifica la regulación a fin de conseguir una mejor gestión.
  - c) En la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública y aprovechamiento especial del dominio público local se añade un párrafo final al apartado c.3 del artículo 15, con el fin de dar cobertura al aprovechamiento con "contra vado".
  - d) Y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Telefonía móvil.
- A propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados en la Tasa por prestación de servicios en el centro municipal de recogida de animales se realiza una nueva redacción del epígrafe H (tenencia de animales peligrosos) con el fin de adecuarlo al espíritu de la norma.
- A propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio en la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal se revisa el período de autorizaciones para adecuarlo a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Y dada la gran acogida que ha tenido el Sistema Especial de Pagos APLAZA6, se mantienen las medidas encaminadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, bonificando un 5% la cuota de los tributos periódicos domiciliados.

Las medidas tributarias contenidas en el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016 cumplen con los compromisos adquiridos en el Plan de Ajuste para el período 2012-2032, manteniendo los beneficios fiscales actualmente vigentes para una mejor distribución del esfuerzo fiscal, ayudando a las familias y a las empresas de la ciudad, y consolidando la reactivación de la economía municipal. Por otro lado, no hay que olvidar los efectos económicos positivos de los mecanismos de financiación habilitados por el Gobierno de la Nación en la hacienda municipal, que han permitido en tan sólo cuatro años, el abono de más de 272 millones de euros a proveedores que estaban pendientes de pago.

Alorcón, a 2 de septiembre de 2015.

CONCEJAL DE HACIENDA.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.

Vº Bº PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo. Silvia Cruz Martín."

**4/415.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2016 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO: el Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alorcón conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2014 punto 3/90.

CONSIDERANDO: el informe del Tesorero Municipal de 3 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía-Presidencia en este Concejal-Delegado de fecha 17 de junio de 2015.

El Concejal-Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de derecho público del Ayuntamiento de Alcorcón, para el ejercicio 2016, en el siguiente apartado:

**“ - Artículo 26. Notificación por comparecencia.**

1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, en la siguiente dirección electrónica, <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>, accesible directamente, así como a través de la web municipal.

2. En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la

notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

1. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón, 4 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Visto así mismo el informe emitido al efecto por el Departamento de Tesorería el día 2 de septiembre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME-PROPUESTA**

MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

#### NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Se modifica la redacción completa del artículo 26, para introducir la notificación por comparecencia en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial de Estado, conforme a la nueva redacción del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en vigor desde el 1 de junio de 2015, de tal forma que se propone la supresión de la actual redacción:

#### **" - Artículo 26. Notificación por comparecencia.**

*1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.*

*En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios. A tal efecto, y en el ejercicio de la opción que establece el artículo 112.1.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dichos anuncios serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, cuya creación tuvo lugar mediante acuerdo de Pleno de veintinueve de marzo de dos mil diez, modificado por acuerdo de Pleno de veintiocho de Enero de dos mil trece, en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*

*La dirección electrónica de referencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón es <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>, accesible directamente, así como a través de la web municipal.*

*Se publicarán en sede electrónica los anuncios correspondientes a las notificaciones por comparecencia que el Ayuntamiento de Alcorcón deba practicar en ejercicio de las competencias que le correspondan en aplicación del sistema tributario municipal y en la gestión recaudatoria de los recursos, tributarios o no, que tenga atribuida o encomendada.*

*La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón se efectuará los días cinco y veinte de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior. A estos efectos, los sábados se consideran días inhábiles.*

*2. En la publicación en la sede electrónica se hará constar la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.*

*En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del anuncio correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.*

*Durante dicho plazo de quince días naturales el anuncio permanecerá expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, prorrogándose automáticamente por el mismo número de días que, en su caso, hubiera estado inaccesible el sistema por problemas técnicos, siempre que afecte a días completos.*

*3. El acceso a los anuncios publicados en sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón respecto de los cuales no haya transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior estará disponible de forma libre y gratuita, sin necesidad de utilizar ningún mecanismo de identificación y autenticación.*

*Transcurrido dicho plazo se mantendrá el acceso a los anuncios publicados en sede electrónica a efectos informativos o de consulta, permitiéndose su búsqueda por la fecha de publicación del anuncio en la sede electrónica.*

*No obstante, si razones técnicas de mantenimiento y capacidad de los sistemas informáticos así lo aconsejan, se podrán eliminar de la consulta aquellos anuncios que hayan permanecido más de cuatro años contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.*

*1. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, salvo las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de bienes embargados, que deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección..”.*

*2. La notificación por comparecencia en sede electrónica regulada en este artículo surtirá efectos, una vez aprobada definitivamente esta Ordenanza, a partir de la fecha que se determine mediante Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”*

Por la siguiente nueva redacción:

**" - Artículo 26. Notificación por comparecencia.**

*1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.*

*En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".*

*La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, en la siguiente dirección electrónica, <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>, accesible directamente, así como a través de la web municipal.*

*2. En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.*

*En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.*

*3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Es cuanto ha de informarse y proponerse.

En Alcorcón, a jueves, 03 de septiembre de 2015.

EL TESORERO MUNICIPAL.- Fdo.: Fernando Cobos Macías."

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección para el año 2016.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, se informa lo siguiente:

## **I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación (R.G.R.)
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

## **II. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

### **1. CONTENIDO DE LA ORDENANZA:**

El art. 15.3 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *“Las Entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del art. 12 de esta Ley, bien en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante aprobación de Ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales”*.

### **2. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES:**

El RDL 2/2004, establece en su art. 17 el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Este procedimiento se estructura en dos fases:

Primera fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

Adopción del acuerdo provisional. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local (art. 47,3 h) Ley 7/85).

Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

- a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

Segunda fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del art. 17 ordena a las Entidades Locales que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas, o en su defecto, que se faciliten copias a quien lo soliciten.

### **3. ENTRADA EN VIGOR:**

De conformidad con lo dispuesto en el art 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 1, del RDL 2/2004, y en el art. 17.4 de ésta última:

- a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley.
- b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor.
- c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

### **4. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS:**

A tenor de lo dispuesto en el art. 19.1 del RDL 2/2004, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivas no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

### **5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:**

Viene delimitado en el art. 107.2 de la LRBRL, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

### **III. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2014-2032**

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autónoma y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de junio de 2014 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 14 de julio de 2014.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2014, establece en su punto TERCERO: "*Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste*".

Dicho Plan de Ajuste 2014-2032 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

### **IV.- INFORME**

1.- Examinada la modificación recogida en la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 4 de septiembre de 2015, sobre la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se informa favorablemente la misma, por ajustarse al artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

2.- Asimismo, se informa que la modificación que se propone aprobar no afecta al Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón.

En Alcorcón, a 10 de septiembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

- Considerando igualmente la Memoria presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, con el Vº Bº de la Primera Teniente de Alcalde, de fecha 22 de septiembre de 2015, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHOS PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL EJERCICIO 2016, en el siguiente apartado:

**“ - Artículo 26. Notificación por comparecencia.**

**1.** Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, en la siguiente dirección electrónica, <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>, accesible directamente, así como a través de la web municipal.

**2.** En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

**1.** Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

**SEGUNDO.- MANTENER** el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

**TERCERO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**CUARTO.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**QUINTO.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**SEXTO.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SÉPTIMO.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

***5/416.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2016.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, PARA EL AÑO 2016**

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2016 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO: el Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alorcón conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2014 punto 3/90.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de 4 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía-Presidencia en este Concejal-Delegado de fecha 17 de junio de 2015.

El Concejal-Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, para el ejercicio 2016** en el siguiente apartado:

#### **Artículo 15: E P I G R A F E C**

**ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS.**

C.3 Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga o para otras finalidades, como facilitar la entrada y salida de vehículos (contra vados)

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón 4 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

• Visto así mismo el informe jurídico emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas el día 4 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2016.**

La Constitución Española en sus artículos 137 y 142 dota a las Entidades locales de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses e impone el principio de suficiencia financiera.

El principio de autonomía se traduce en la capacidad de las Entidades locales para gobernar sus respectivas Haciendas, involucrándolas en el proceso de obtención y empleo de sus recursos financieros y permitiéndoles incidir en la determinación del volumen de los mismos y en la libre organización de su gasto.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre aprobó una nueva normativa reguladora de las haciendas locales, en su vertiente tributaria y financiera, norma que desde su entrada en vigor experimentó diversas modificaciones las cuales ampliadas y corregidas fueron incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto que se encuentra en vigor en la actualidad.

Por su parte la Ley 8/1989 de Tasa y Precios Públicos da en su Artículo 6.º el siguiente concepto de tasa.

“Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado”.

Tanto la Utilización Privativa como el Aprovechamiento Especial del dominio público, son materia que se enmarca plenamente en el concepto legal de tasa “cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público”, previsto legalmente.

En el presente informe se estudian las modificaciones propuestas por la Concejalía que gestiona la tasa y las actualizaciones contenidas en la Memoria de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos

La Memoria del proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para el ejercicio 2016 presentada por el Concejal-Delegado de Hacienda de 2 de septiembre de 2015 contiene la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, en la misma no se aprecia variación alguna en su articulado en relación a los sujetos pasivos. En cuanto a los conceptos sometidos a gravamen no se introducen en el texto de la Ordenanza nuevas figuras impositivas con respecto a la vigente en 2015. Sí prevé la inclusión de un párrafo final en el apartado C.3 del artículo 15 a propuesta del Departamento de Rentas.

Examinado el Contenido de la Memoria, en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Utilización Privativa como el Aprovechamiento Especial del dominio público, resulta que el mismo se adapta a lo establecido en la normativa aplicable al respecto, en concreto a:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos.

Por lo que respecta al procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión, la misma, de acuerdo con lo establecido en el Art. 210 y siguientes del ROM requiere los siguientes trámites:

- a) El proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local será remitido, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente, establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.
- b) Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación inicial del Pleno, siguiendo la tramitación que determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que consta de los siguientes trámites:
  - Aprobación inicial por el Pleno. (de acuerdo con lo establecido en el Art. 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local bastará la mayoría simple para su aprobación).
  - Publicación e Información Pública por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones, por los medios y en la forma prevista en el artículo antes reseñado.
  - Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo establecido y aprobación definitiva por El Pleno de la Corporación. En caso de que no se presente ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.
  - Obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el BOCM, para su entrada en vigor según se establece en el Art. 17.4 del referido Real Decreto Legislativo.

#### COMPETENCIA

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece en su Art. 22 la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Por su parte el Reglamento Orgánico Municipal incorpora el trámite de aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por la Junta de Gobierno Local.

De lo que se deduce que el órgano competente para la aprobación de la de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Administración de Documentos es:

a) Aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza: La Junta de Gobierno Local.

b) Aprobación Inicial y definitiva de la Modificación de la Ordenanza: El Pleno de la Corporación.

A la vista de cuanto antecede la técnico que suscribe estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, para el ejercicio 2016 en el siguiente apartado:

### **Artículo 15: E P I G R A F E C**

#### **ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS.**

C.3. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga o para otras finalidades, como facilitar la entrada y salida de vehículos (contra vados)

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran

reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio del informe que en su día emita sobre este asunto el Departamento de Intervención.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2015.

LA TAG JEFE DE LA SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Isidra Rol Ávila.”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local para el año 2016.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

#### **I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

#### **II. IMPORTE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Conforme el art. 24.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establece:

*"El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:*

*Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza*

*específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor del mercado de la utilidad derivada”.*

### **III. REQUISITO DE UN ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO**

El art. 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece:

*"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente”.*

A estos efectos se informa que conforme al Informe relativo a la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, de la TAG Jefe de Sección de Rentas de fecha 4 de septiembre de 2015, la propuesta de modificación no introduce nuevas figuras impositivas, incluyendo un párrafo final en el epígrafe C.3, por lo que la modificación propuesta no requiere de la determinación de nuevos valores de mercado.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención General no es necesario la incorporación del estudio de costes a que se refiere el artículo 25 del RDL 2/2004.

### **IV. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES**

Conforme al art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales, modificado para los Municipios de Gran Población por el título X de Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, seguirá los siguientes trámites:

1º. Aprobación del Proyecto de Ordenanzas fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1 a) Ley 7/85 y art. 141.1 a) ROM del Ayuntamiento de Alorcón.

2º. Adopción del acuerdo provisional por mayoría simple del Pleno de la Corporación.

3º. Exposición al público del acuerdo provisional durante el plazo de treinta días como mínimo contado a partir de la publicación del anuncio en el BOCM.

4º. Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º. Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: El acuerdo de aprobación definitiva junto con los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada se publicará en el BOCM, sin que la Ordenanza pueda entrar en vigor hasta que se produzca dicha publicación.

## **V. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2014-2032**

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autónoma y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de junio de 2014 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 14 de julio de 2014.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2014, establece en su punto TERCERO: "*Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste*".

Dicho Plan de Ajuste 2014-2032 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

## **VI.- INFORME**

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Concejal de Hacienda, de 4 de septiembre de 2015, en materia de la tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, consisten en:

- Modificación del artículo 15, epígrafe 3.C sobre reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga o para otras finalidades, como facilitar la entrada y salida de vehículos (contra vados).

Consta en el expediente Informe relativo a la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, de la TAG Jefe de Sección de Rentas de fecha 4 de septiembre de 2015, la propuesta de modificación no introduce nuevas figuras impositivas, incluyendo un párrafo final en el epígrafe C.3, por lo que la modificación propuesta no requiere de la determinación de nuevos valores de mercado.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención General no es necesario la incorporación del estudio de costes a que se refiere el artículo 25 del RDL 2/2004.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3.- Las modificaciones propuestas no afectan al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014.

En Alcorcón, a 10 de septiembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

- Considerando igualmente la Memoria presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, con el Vº Bº de la Primera Teniente de Alcalde, de fecha 22 de septiembre de 2015, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL EJERCICIO 2016, en el siguiente apartado:

**Artículo 15: E P I G R A F E C**

**ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS.**

C.3 Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga o para otras finalidades, como facilitar la entrada y salida de vehículos (contra vados).

**SEGUNDO.- MANTENER** el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

**TERCERO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de

febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**CUARTO.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**QUINTO.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**SEXTO.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SÉPTIMO.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **6/417.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE HACIENDA EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016.**

CONSIDERANDO la propuesta de modificación de la Ordenanzas Fiscales para el año 2016 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de

2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2014 punto 3/90.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 4 de septiembre de 2015 en relación con la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

CONSIDERANDO que la intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en este Concejal de fecha 17 de junio de 2015.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

### **Artículo 7. Cuota tributaria**

#### **7.1. Epígrafe 1: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.[apartados b) y c)]**

- b) Nicho doble Con tiempo límite de exhumación de 75 años a partir del último pago de la tasa ..... 2.729,35 €
- c) Fosa de 5 cuerpos:
  - c.1) De prenecesidad, con tiempo límite de 75 años a partir de la adquisición del derecho ..... 8.065,72 €
  - c.2) De inmediata utilización con tiempo límite de 75 años a partir del primer enterramiento ..... 3.909,50 €
- d) Columbarios:
  - d.1) Con tiempo límite de exhumación de 75 años ..... 283,84 €

#### **Disposiciones finales:**

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DE HACIENDA.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Visto así mismo el informe jurídico emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas el día 4 de septiembre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016.**

La Constitución Española en sus artículos 137 y 142 dota a las Entidades locales de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses e impone el principio de suficiencia financiera.

El principio de autonomía se traduce en la capacidad de las Entidades locales para gobernar sus respectivas Haciendas, involucrándolas en el proceso de obtención y empleo de sus recursos financieros y permitiéndoles incidir en la determinación del volumen de los mismos y en la libre organización de su gasto.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre aprobó una nueva normativa reguladora de las haciendas locales, en su vertiente tributaria y financiera, norma que desde su entrada en vigor experimentó diversas modificaciones las cuales ampliadas y corregidas fueron incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto que se encuentra en vigor en la actualidad.

Por su parte la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos da en su Artículo 6.º el siguiente concepto de tasa.

“Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado”.

El objeto del presente informe es el estudio de las modificaciones propuestas por la Concejalía que gestiona la tasa y las actualizaciones contenidas en la Memoria del Concejal de Hacienda, destacando al respecto que:

La Memoria presentada por el Concejal de Hacienda en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2016 no recoge ningún incremento sobre las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de esta Tasa respecto al ejercicio anterior.

Las modificaciones propuestas por la Concejala versan sobre la modificación del plazo de ocupación de nichos dobles, sepulturas y columbarios, según el informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15/02/2015.

Examinado el Contenido de la Memoria, en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de esta Tasa, resulta que el mismo se adapta a lo establecido en la normativa aplicable al respecto, en concreto a:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos.
- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de septiembre.

Por lo que respecta al **procedimiento** a seguir **para la aprobación** de la modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 y siguientes del ROM requiere los siguientes trámites:

- a) Conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en la Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75 y sus posteriores modificaciones, el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora será remitido, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente.
- b) Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación inicial del Pleno, siguiendo la tramitación que determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que, en síntesis, consta de los siguientes trámites:
  - Aprobación inicial por el Pleno. (de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local bastará la mayoría simple para su aprobación).
  - Publicación e información Pública por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones, por los medios y en la forma prevista en el artículo antes reseñado.
  - Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo establecido y aprobación definitiva por El Pleno de la Corporación. En caso de que no se presente ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.
  - Obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el B.O.C.M., para su entrada en vigor según se establece en el art. 17.4 del referido Real Decreto Legislativo.

#### COMPETENCIA

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece en su art. 22 la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Por su parte el Reglamento Orgánico Municipal incorpora el trámite de aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por la Junta de Gobierno Local.

De lo que se deduce que el órgano competente para la aprobación de la de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Administración de Documentos es:

- a) Aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza: La Junta de Gobierno Local.

- b) Aprobación Inicial y definitiva de la Modificación de la Ordenanza: El Pleno de la Corporación.

Conforme con lo expuesto, y salvo superior criterio, se informa favorablemente la **siguiente propuesta de actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Cementerio Municipal para el año 2016**, que tras los trámites correspondientes y la publicación preceptiva entrará en vigor.

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

### **Artículo 7. Cuota tributaria**

#### **7.1. Epígrafe 1: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.[apartados b) y c)]**

- c) .....  
Nicho doble Con tiempo límite de exhumación de 75 años a partir del último pago de la tasa ..... **2.729,35 €**
- e) Fosa de 5 cuerpos:
- c.1) De prenecesidad, con tiempo límite de 75 años a partir de la adquisición del derecho ..... **8.065,72 €**
- c.2) De inmediata utilización con tiempo límite de 75 años a partir del primer enterramiento ..... **3.909,50 €**
- f) Columbarios:
- d.1) Con tiempo límite de exhumación de 75 años ..... **283,84 €**

#### **Disposiciones finales:**

**2ª**....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Alcorcón a 4 de septiembre de 2015.

LA JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo.: Remedios Robledo de la Insua."

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios en el Cementerio Municipal para el año 2016.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

#### **I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

#### **II. IMPORTE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Conforme al art. 24.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establece:

*"El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto y organismo que lo satisfaga”.*

### **III. REQUISITO DE UN ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO**

El art. 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece:

*“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente”.*

A estos efectos conforme al Informe relativo a la Tasa por Servicios en el Cementerio Municipal, de la TAG Jefe de Sección de Rentas de 4 de septiembre de 2015, la propuesta de modificación no afecta al importe de las cuotas, sino únicamente al plazo de la ocupación de las sepulturas, nichos y columbarios.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención General no es necesario la incorporación del estudio de costes a que se refiere el artículo 25 del RDL 2/2004.

### **IV. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES**

Conforme al art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales, modificado para los Municipios de Gran Población por el título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, seguirá los siguientes trámites:

1º. Aprobación del Proyecto de Ordenanzas fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1 a) Ley 7/85 y art. 141.1 a) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

2º. Adopción del acuerdo provisional por mayoría simple del Pleno de la Corporación.

3º. Exposición al público del acuerdo provisional durante el plazo de treinta días como mínimo contado a partir de la publicación del anuncio en el BOCM.

4º. Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º. Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: El acuerdo de aprobación definitiva junto con los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada se publicará en el BOCM, sin que la Ordenanza pueda entrar en vigor hasta que se produzca dicha publicación.

## **V. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2014-2032**

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de junio de 2014 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 14 de julio de 2014.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2014, establece en su punto TERCERO: "*Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste*".

Dicho Plan de Ajuste 2014-2032 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

## **VI.- INFORME**

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Concejal de Hacienda, de 4 de septiembre de 2015, en materia de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal para el año 2016, consisten en:

- Modificación del artículo 7, epígrafe 1, sobre modificación del plazo de ocupación en nichos dobles, sepulturas y columbarios.

Consta en el expediente Informe relativo a la modificación de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal para el año 2016 de la TAG Jefe de Sección de Rentas de fecha 4 de septiembre de 2015, conforme al cual la propuesta de modificación no afecta al importe de las cuotas, sino únicamente al plazo de la ocupación de las sepulturas, nichos y columbarios.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención General no es necesario la incorporación del estudio de costes a que se refiere el artículo 25 del RDL 2/2004.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3.- Las modificaciones propuestas no afectan al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014.

En Alcorcón, a 10 de septiembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

- Considerando igualmente la Memoria presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, con el Vº Bº de la Primera Teniente de Alcalde, de fecha 22 de septiembre de 2015, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016, en los siguientes apartados; **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción.

#### **Artículo 7. Cuota tributaria**

##### **7.1. Epígrafe 1: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.[apartados b) y c)]**

- |      |   |            |
|------|---|------------|
| b)   | Nicho doble Con tiempo límite de exhumación de 75 años a partir del último pago de la tasa..... | 2.729,35 € |
| c)   | Fosa de 5 cuerpos:  |            |
| c.1) | De prenecesidad, con tiempo límite de 75 años a partir de la adquisición del derecho .....      | 8.065,72 € |
| c.2) | De inmediata utilización con tiempo límite de 75 años a partir del primer enterramiento .....   | 3.909,50 € |
| d)   | Columbarios:  |            |
| d.1) | Con tiempo límite de exhumación de 75 años .....  | 283,84 €   |

#### **Disposiciones finales:**

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**TERCERO.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**CUARTO.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SEXTO.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

***7/418.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES PARA EL AÑO 2016.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE HACIENDA EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES PARA EL AÑO 2016.**

CONSIDERANDO la propuesta de modificación de la Ordenanzas Fiscales para el año 2016 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2014 punto 3/90.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 4 de septiembre de 2015 en relación con la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

CONSIDERANDO que la intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en este Concejal de fecha 17 de junio de 2015.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

**Artículo 21. Epígrafe H.**

La cuota tributaria de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos será:

Por cada persona.....	81,76 €
-----------------------	---------

**Artículo 22. Normas de aplicación.**

La tasa se liquidará al propietario o persona titular del animal y a la persona paseadora del animal.

**Disposiciones finales:**

**2ª**....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DE HACIENDA.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto así mismo el informe jurídico emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas el día 4 de septiembre de 2015, que se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES PARA EL AÑO 2016.**

La Constitución Española en sus artículos 137 y 142 dota a las Entidades locales de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses e impone el principio de suficiencia financiera.

El principio de autonomía se traduce en la capacidad de las Entidades locales para gobernar sus respectivas Haciendas, involucrándolas en el proceso de obtención y empleo de sus recursos financieros y permitiéndoles incidir en la determinación del volumen de los mismos y en la libre organización de su gasto.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre aprobó una nueva normativa reguladora de las haciendas locales, en su vertiente tributaria y financiera, norma que desde su entrada en vigor experimentó diversas modificaciones las cuales ampliadas y corregidas fueron incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto que se encuentra en vigor en la actualidad.

Por su parte la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos da en su Artículo 6.º el siguiente concepto de tasa.

“Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado”.

El objeto del presente informe es el estudio de las modificaciones propuestas por la Concejalía que gestiona la tasa y las actualizaciones contenidas en la Memoria del Concejal de Hacienda, destacando al respecto que:

La Memoria presentada por el Concejal de Hacienda en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2016 no recoge ningún incremento sobre las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de esta Tasa respecto al ejercicio anterior.

Las modificaciones propuestas por la Concejala versan sobre la concreción del hecho imponible de la tasa para dotarlo de mayor claridad.

Examinado el Contenido de la Memoria, en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de esta Tasa, resulta que el mismo se adapta a lo establecido en la normativa aplicable al respecto, en concreto a:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos.

Por lo que respecta al **procedimiento** a seguir **para la aprobación** de la modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 y siguientes del ROM requiere los siguientes trámites:

a) Conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de

febrero de 2006, publicado en la Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75 y sus posteriores modificaciones, el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora será remitido, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente.

b) Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación inicial del Pleno, siguiendo la tramitación que determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que, en síntesis, consta de los siguientes trámites:

- Aprobación inicial por el Pleno. (de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local bastará la mayoría simple para su aprobación).
- Publicación e información Pública por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones, por los medios y en la forma prevista en el artículo antes reseñado.
- Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo establecido y aprobación definitiva por El Pleno de la Corporación. En caso de que no se presente ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el B.O.C.M., para su entrada en vigor según se establece en el art. 17.4 del referido Real Decreto Legislativo.

#### COMPETENCIA

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece en su art. 22 la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Por su parte el Reglamento Orgánico Municipal incorpora el trámite de aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por la Junta de Gobierno Local.

De lo que se deduce que el órgano competente para la aprobación de la de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Administración de Documentos es:

- a) Aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza: La Junta de Gobierno Local.
- b) Aprobación Inicial y definitiva de la Modificación de la Ordenanza: El Pleno de la Corporación.

Conforme con lo expuesto, y salvo superior criterio, se informa favorablemente la **siguiente propuesta de actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios**

**en el Centro Municipal de Recogida de Animales para el año 2016**, que tras los trámites correspondientes y la publicación preceptiva entrará en vigor.

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

**Artículo 21. Epígrafe H.**

La cuota tributaria de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos será:

Por cada persona .....	81,76 €
------------------------	---------

**Artículo 22. Normas de aplicación.**

La tasa se liquidará al propietario o persona titular del animal y a la persona paseadora del animal.

**Disposiciones finales:**

**2ª**....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Alcorcón a 4 de septiembre de 2015.

LA JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo.: Remedios Robledo de la Insua.”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro Municipal de Recogida de Animales para el año 2016.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

#### **I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

#### **II. IMPORTE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Conforme al art. 24.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establece:

*"El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto y organismo que lo satisfaga”.*

#### **III. REQUISITO DE UN ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO**

El art. 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece:

*"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos respectivamente".*

A estos efectos conforme al Informe relativo a la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro Municipal de Recogida de Animales para el año 2016, de la TAG Jefe de Sección de Rentas de 4 de septiembre de 2015, la propuesta de modificación no recoge ningún incremento de las cuotas actuales, sino una concreción del hecho imponible para dotarlo de mayor claridad.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención General no es necesario la incorporación del estudio de costes a que se refiere el artículo 25 del RDL 2/2004.

#### **IV.- APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES**

Conforme al art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales, modificado para los Municipios de Gran Población por el título X de Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, seguirá los siguientes trámites:

1º.- Aprobación del Proyecto de Ordenanzas fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1 a) Ley 7/85 y art. 141.1 a)) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

2º.- Adopción del acuerdo provisional por mayoría simple del Pleno de la Corporación.

3º.- Exposición al público del acuerdo provisional durante el plazo de treinta días como mínimo, contado a partir de la publicación del anuncio en el BOCM.

4º.- Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º.- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: El acuerdo de aprobación definitiva junto con los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada se publicará en el BOCM, sin que la Ordenanza pueda entrar en vigor hasta que se produzca dicha publicación.

## **V.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2014-2032**

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de junio de 2014 aprobó el plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014 – 2032, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 14 de julio de 2014.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2014, establece en su punto TERCERO: "*Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste*".

Dicho Plan de Ajuste 2014-2032 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

## **VI.- INFORME**

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Concejal de Hacienda, de 4 de septiembre de 2015, en materia de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro Municipal de Recogida de Animales para el año 2016, consisten en:

- Modificación del artículo 21, epígrafe H sobre cuota tributaria por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Modificación del artículo 22, sobre liquidación de la tasa.

Consta en el expediente Informe relativo a la modificación de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro Municipal de Recogida de Animales para el año 2016 de la TAG Jefe de Sección de Rentas de fecha 4 de septiembre de 2015, conforme al cual la propuesta de modificación no recoge ningún incremento de las cuotas actuales, sino una concreción del hecho imponible para dotarlo de mayor claridad.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención General no es necesario la incorporación del estudio de costes a que se refiere el artículo 25 del RDL 2/2004.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado

en el punto IV de este informe.

3.- Las modificaciones propuestas no afectan al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014.

En Alcorcón, a 10 de septiembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

- Considerando igualmente la Memoria presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, con el Vº Bº de la Primera Teniente de Alcalde, de fecha 22 de septiembre de 2015, en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES PARA EL AÑO 2016, en los siguientes apartados; **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción.

#### **Artículo 21. Epígrafe H.**

La cuota tributaria de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos será:

Por cada persona.....	81,76 €
-----------------------	---------

#### **Artículo 22. Normas de aplicación.**

La tasa se liquidará al propietario o persona titular del animal y a la persona paseadora del animal.

#### **Disposiciones finales:**

**2ª**....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**TERCERO.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**CUARTO.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SEXTO-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

***8/419.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TELEFONÍA MÓVIL.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE HACIENDA EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TELEFONÍA MÓVIL**

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 4 de septiembre de 2015 en relación con la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

CONSIDERANDO las Sentencia de fecha 7 de octubre de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso administrativo,

Sección segunda, nº 850, 852 y 855 dictadas en los recursos 243/2012, 311/2012 y 346/2012 , cuyo Fallo se pronunciaba en los siguientes términos:

*"ANULAMOS el apartado 2, del artículo 2, el artículo 3 y el artículo 5 de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alcorcón reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de telefonía móvil, aprobadas por acuerdo de pleno de 12 de diciembre de 2011 y publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2011"*

CONSIDERANDO lo establecido en los art 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO que la intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en este Concejal de fecha 17 de junio de 2015.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- APROBAR LA DEROGACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de telefonía móvil, aprobadas por acuerdo de pleno de 12 de diciembre de 2011 y publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Aprobada la derogación de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, el expediente será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del mismo conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo la derogación de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su derogación

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 4 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DE HACIENDA.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto así mismo el informe jurídico emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas el día 4 de septiembre de 2015, así como el presentado por el Coordinador de dicha Sección con fecha 11 de los corrientes, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS ACERCA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TELEFONÍA MÓVIL**

Con fecha 7 de octubre de 2014, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso administrativo, Sección segunda, dictó las Sentencias 850, 852 y 855 en los recursos 243/2012, 311/2012 y 346/2012 , interpuestos por Vodafone España S.AU., Telefónica Móviles España S.A.U, y France Telecom España S.A., contra la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alorcón reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de telefonía móvil, aprobada por acuerdo de pleno de 12 de diciembre de 2011 y publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2011.

El Fallo de dichas Sentencias se pronunciaba en los siguientes términos:

“ANULAMOS el apartado 2, del artículo 2, el artículo 3 y el artículo 5 de la *“Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alorcón reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de telefonía móvil, aprobadas por acuerdo de pleno de 12 de diciembre de 2011 y publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2011”*

Efectuado el estudio de la ordenanza observamos que los citados artículos regulan:

### **Art. 2.2 el hecho imponible.**

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministros se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, ya sea de forma total o parcial y con independencia de quien sea el titular de aquellas.

### **Art. 3 sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el arts. 35 y 36 de la Ley General Tributaria titulares de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas.

### **Art. 5 cuota tributaria.**

#### Artículo 5. Cuota Tributaria

1. El Importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las Ordenanzas Fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

2. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

3. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

#### **1. Base imponible**

La base imponible resulta de multiplicar el valor medio de la utilidad por metro cuadrado (V.M./m<sup>2</sup>) por el número de m<sup>2</sup> de vía pública ocupada (S.O.) determinando el Valor Total de Mercado (V.T.M.) en función de la aplicación de las reglas del usufructo y derecho de uso y habitación antes señaladas, se determina el valor de la ocupación (V.O.); aplicando el porcentaje que determinaría finalmente el valor de adquisición del derecho (V.A.):

$$a. (VM/m^2) 668,12 \text{ €} * (SO) 139.325 \text{ m}^2 = (V.T.M.) 93.085.819,00 \text{ €}$$

$$b. V.O. = 10\% \text{ de } 93.085.819,00 \text{ €} = 9.308.581,90 \text{ €}, \text{ el } 75\% = 6.981.436,43 \text{ €}$$

c. VA= 6% de VTM= 418.886,19 €

d. La base imponible de la tasa, correspondiente al denominado valor de adquisición (VA) , asciende a la cantidad de 418.886,19 €

Siendo:

VM/m<sup>2</sup> = "VALOR MEDIO" de la utilidad por metro cuadrado deducido del valor medio de los bienes inmuebles urbanos a efectos catastrales salvando coeficiente RM.

SO = "SUPERFICIE OCUPADA", por las redes de telefonía fija en el término municipal conforme a Informe del Departamento de Vías Públicas.

VTM = "VALOR TOTAL MEDIO", resultado de multiplicar el valor medio por metro cuadrado de suelo urbano por la superficie ocupada.

V.O.= "VALOR OCUPACIÓN", resultado de aplicar las reglas de uso, habitación y usufructo en función de la intensidad de la ocupación.

VA = "VALOR DE LA ADQUISICIÓN", de derecho de uso por un periodo ilimitado de tiempo. Corresponde a la Base Imponible de la Tasa.

## 2. Cuota tributaria por operador

La cuota tributaria anual por operador (CE) se determina multiplicando la Cuota Básica por el coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado conforme al Informe del año 2009 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Para el año 2011 el valor de CE y las cuotas trimestrales a satisfacer por cada operador son las siguientes:

<b>OPERADOR</b>	<b>Participación c/ cuota de mercado</b>	<b>CE trimestral</b>	<b>Cuota Tributaria</b>
MOVISTAR	43,6%	45.658,59	182.634,38
VODAFONE	30,4%	31.835,35	127.341,40
ORANGE	20,4%	21.363,19	85.452,78
YOIGO	2,5%	2.618,03	10.472,15

La Tasa regulada en este apartado es compatible con otras tasas que se puedan establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a las que se refieren estos apartados deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el art. 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Efectuado el estudio de los preceptos anulados, podemos concluir que han sido anulados los preceptos que han servido de fundamento para determinar el hecho imponible, el sujeto pasivo y la cuantía de la tasa, por lo que la ordenanza reguladora queda sin contenido.

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, regula en los arts 103 y 104 la ejecución de las sentencias, estableciendo la obligación entre las partes de cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

El art 19.1 del R.D.L.2/2004 establece que las ordenanzas fiscales «regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en las mismas». En consecuencia, la pérdida de vigencia se producirá:

- Por el transcurso del plazo por ellas fijado en el supuesto de que se trate de una ordenanza temporal o transitoria.
- Por derogación expresa, cuando el plazo de vigencia determinado en la mismas sea indefinido o cuando nada se haya previsto nada al respecto.
- La derogación de las ordenanzas también puede producirse cuando una norma con rango de ley suprima el tributo de que se trate, o establezca normas diferentes a las contenidas en la ordenanza en cuestión.
- Así mismo la derogación debería producirse cuando por sentencia se dejen sin efectos los elementos imprescindibles para determinar la duda tributaria.

La derogación debe ser expresa, siguiendo los trámites establecidos para su aprobación, por aplicación del principio «contrarius actus». En consecuencia no, cabe en ningún supuesto la derogación por desuso a falta de aplicación, por cuanto que ello supondría una contravención de la seguridad jurídica y de la interdicción de la arbitrariedad garantizado en el art 9 de la Constitución Española.

El procedimiento de derogación de la ordenanza sería el siguiente:

Conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en la Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75, y sus posteriores modificaciones el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora será remitido, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en su art. 17 la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, estableciendo al respecto:

1) Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2) Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3) Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4) En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En vista de lo anteriormente expuesto, a juicio del que informa y salvo superior criterio tras los trámites e informes correspondientes, se informa favorablemente la adopción por el Pleno corporativo de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR LA DEROGACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de telefonía móvil, aprobada por acuerdo de pleno de 12 de diciembre de 2011 y publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Aprobada la derogación de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, el expediente será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del mismo conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo la derogación de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su derogación.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2015.

EL T.A.G. JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Remedios Robledo de la Insua.”

**“INFORME SOBRE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA MEJORA DE LA PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE TELEFONÍA MÓVIL.**

Tal como se recoge en el informe de la T.A.G. Jefe de Sección de Rentas, Remedios Robledo de la Insua, con fecha 7 de octubre de 2014, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso administrativo, Sección segunda, dictó las Sentencias 850, 852 y 855 en los recursos 243/2012, 311/2012 y 346/2012 , interpuestos por Vodafone España S.AU., Telefónica Móviles España S.A.U, y France Telecom España S.A., contra la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alcorcón reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de telefonía móvil, aprobada por acuerdo de pleno de 12 de diciembre de 2011 y publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2011.

El Fallo de dichas Sentencias se pronunciaba en los siguientes términos:

*“ANULAMOS el apartado 2, del artículo 2, el artículo 3 y el artículo 5 de la “Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alcorcón reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de telefonía móvil, aprobadas por acuerdo de pleno de 12 de diciembre de 2011 y publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2011”*

Como manifiesta igualmente la T.A.G. Jefe de Sección de Rentas, Remedios Robledo de la Insua, efectuado el estudio de los preceptos anulados, ***podemos concluir que han sido anulados los que han servido de fundamento para determinar el hecho imponible, el sujeto pasivo y la cuantía de la tasa, por lo que la ordenanza reguladora queda sin contenido.***

## 1. ACERCA DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR TELEFONÍA MÓVIL.

Respecto al impacto económico de la derogación de la Tasa por telefonía móvil y, tomando como referencia las previsiones de ingresos de este año 2015 por este concepto (243.340,51 €), podemos fijar su impacto en los siguientes términos:

1.1 En el 2,05% si tomamos como indicador el total del capítulo 3 (Tasas y otros ingresos) del presupuesto del año 2015, que asciende a la cantidad de 11.863.585,60 €.

1.2 Si tomamos como referencia la suma de los capítulos 1 (77.912.123,64), 2 (5.474.080,00) y 3 (11.863.585,60 €), el impacto económico se sitúa en el 0,26%.

No obstante lo anterior, conviene señalar que, si bien los ingresos de la Tasa por Telefonía Móvil están contemplados en el Plan de Ajuste para el período 2014-2032, no es menos cierto que los ingresos por esta tasa no están recogidos entre las medidas contempladas para el período 2014-2032, a saber: adecuación base liquidable del IBI de N. Urbana, regularización Tasa por vados, Tasa Extinción de Incendios y regularización catastral del IBI.

De otra parte y, aunque el presupuesto del año 2014 contemplaba igualmente previsiones de ingresos por la citada tasa, conviene señalar que el buen comportamiento de diferentes figuras tributarias ha absorbido el impacto negativo que su no liquidación ha tenido. Así y, tomando como referencia la cobertura liquidatoria del año 2014 y del año 2015 (al día 31 de agosto), se constata lo siguiente:

### 1. Presupuesto 2014

Cuadro nº 1: ejecución al día 31/12/14

Capítulo	Presupuestado	Liquidado	% Ejecución	Diferencia	% Diferencia
1	79.283.538,14	80.818.301,59	101,94	1.534.763,45	1,94
2	1.400.000,00	954.068,31	68,15	-445.931,69	-31,85
3	8.281.204,36	7.059.535,70	85,24	-1.222.192,04	-14,76
<b>TOTALES</b>	<b>88.964.742,50</b>	<b>88.831.535,70</b>	<b>99,85</b>	<b>-133.192,04</b>	<b>-0,15</b>

### 2. Presupuesto 2015

Cuadro nº 2: ejecución al día 31/08/15

Capítulo	Presupuestado	Liquidado	% Ejecución	Diferencia	% Diferencia
1	74.790.523,64	71.604.259,28	95,74	-3.186.264,36	-4,26
2	1.500.000,00	1.739.469,63	115,96	+ 239.469,63	+ 5,96
3	8.323.264,43	5.821.951,90	69,95	- 2.501.312,53	-30,02

<b>TOTALES</b>	<b>84.613.788,07</b>	<b>79.165.680,81</b>	<b>93,56</b>	<b>- 5.448.107,26</b>	<b>--6,43</b>
----------------	----------------------	----------------------	--------------	-----------------------	---------------

Este buen comportamiento de los ingresos tributarios del año 2015 se verá aún mejorado con la próxima aprobación (día 16 de septiembre) de los padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas (capítulo 1) y Tasa por Entradas de Vehículos (capítulo 3), además del devengo del resto de tributos de carácter periódico, de tal forma que la proyección al día 31 de diciembre de 2015 superará el 100%.

Es cuanto se informa, salvo superior criterio de fiscalización.

Alorcón, a 11 de septiembre de 2015.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo: Saturnino Peña Solís.”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 11 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de telefonía móvil.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, se informa lo siguiente:

#### **I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

#### **II. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL**

##### **1. CONTENIDO DE LA ORDENANZA:**

El art. 15.3 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *“Las Entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del art. 12 de esta Ley, bien en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante aprobación de Ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”*

## 2. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES:

El RDL 2/2004, establece en su art. 17 el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Este procedimiento se estructura en dos fases:

Primera fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

Adopción del acuerdo provisional. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local (art. 47,3 h) Ley 7/85).

Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

- a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

Segunda fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del art. 17 ordena a las Entidades Locales que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas, o en su defecto, que se faciliten copias a quien lo soliciten.

## 3. ENTRADA EN VIGOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 1, del RDL 2/2004, y en el art. 17.4 de ésta última:

- a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley.
- b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor.
- c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

#### **4. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS:**

A tenor de lo dispuesto en el art. 19.1 del RDL 2/2004, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivas no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

#### **5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:**

Viene delimitado en el art. 107.2 de la LRBRL, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

### **III. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2014-2032**

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de junio de 2014 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 14 de julio de 2014.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2014, establece en su punto TERCERO: "*Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste*".

Dicho Plan de Ajuste 2014-2032 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

A estos efectos, consta en el expediente informe del Coordinador de Rentas de 11 de septiembre de 2015, relativo a la repercusión económica de la

derogación de la ordenanza a que se refiere el presente informe, en que se señala: *"De otra parte, y aunque el presupuesto del año 2014 contemplaba igualmente previsiones de ingresos por la citada tasa, conviene señalar que el buen comportamiento de diferentes figuras tributarias ha absorbido el impacto negativo que su no liquidación ha tenido (....).*

*Este buen comportamiento de los ingresos tributarios del año 2015 se verá aún mejorado con la próxima aprobación (día 16 de septiembre) de los padrones del impuesto sobre actividades económicas (capítulo 1) y tasa por entradas de vehículos (capítulo 3), además del devengo del resto de tributos de carácter periódico, de tal forma que la proyección al día 31 de diciembre de 2015 superará el 100%.*

## **VI.- INFORME**

1.- Examinada la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 4 de septiembre de 2015, de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de telefonía móvil, se informa favorablemente la misma, al tener por objeto el debido cumplimiento de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 7 de octubre de 2014 nº 850, 852 y 855, referidas a los recursos 243/2012, 311/2012 y 346/2012, respectivamente.

2.- El procedimiento de aprobación de la derogación de la Ordenanza es el señalado en el punto IV de este informe.

3.- La derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de telefonía móvil afecta al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014, por lo que, sin perjuicio de que conforme al informe del Coordinador de Rentas de 11 de septiembre de 2015 la derogación de la tasa no impedirá alcanzar en el ejercicio 2015 la cobertura del 100% en los ingresos tributarios previstos, a juicio de esta Intervención deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las previsiones de ingresos previstas en el Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón, mediante la aprobación de una nueva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de telefonía móvil, ajustada a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, u otras medidas que se consideren adecuadas para la obtención de los ingresos previstos en el Plan de Ajuste.

En Alcorcón, a 11 de septiembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

- Considerando igualmente la Memoria presentada en relación con

el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016 por el Concejal Delegado de Hacienda y con el Vº Bº de la Primera Teniente de Alcalde, de fecha 22 de septiembre de 2015.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA DEROGACIÓN** de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE TELEFONÍA MÓVIL, aprobadas por acuerdo de pleno de 12 de diciembre de 2011 y publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO.-** Aprobada la derogación de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**TERCERO.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo la derogación de la Presente Ordenanza.

**CUARTO.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**9/420.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2016.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE HACIENDA EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2016.**

CONSIDERANDO la propuesta de modificación de la Ordenanzas Fiscales para el año 2016 recogidas en la Memoria de este Concejal-Delegado.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alorcón conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2014 punto 3/90.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 4 de septiembre de 2015 en relación con la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

CONSIDERANDO que la intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto octavo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en este Concejal de fecha 17 de junio de 2015.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

**Artículo 9. (Bonificaciones) apartado 5**

5. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten las condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda Habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por otros tres periodos de cuatro años a solicitud, cada uno de ellos, del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General.....85%                      Categoría Especial..... 90%

Requisitos de las solicitudes:

a) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quién acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Alcorcón para el que solicita la bonificación.
- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizado.

b) La solicitud o prórroga de la bonificación se deberá presentar antes del 15 de enero de cada año, junto con la documentación requerida en el apartado anterior.

c) Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, antes del 15 de enero de cada año, el título renovado o el certificado acreditativo de haber presentado la solicitud de renovación.

Una vez obtenida la renovación, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, se deberá presentar el título de familia numerosa renovado.

La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

d) El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en el plazo establecido.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DE HACIENDA.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto así mismo el informe jurídico emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas el día 4 de septiembre de 2015, así como el presentado por el Coordinador de dicha Sección con fecha 1 de los corrientes, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS ACERCA DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2016**

#### *Sobre la procedencia de la modificación.*

La Constitución Española en sus artículos 137 y 142 dota a las Entidades locales de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses e impone el principio de suficiencia financiera.

El principio de autonomía se traduce en la capacidad de las Entidades locales para gobernar sus respectivas Haciendas, involucrándolas en el proceso de obtención y empleo de sus recursos financieros y permitiéndoles incidir en la determinación del volumen de los mismos y en la libre organización de su gasto.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre aprobó una nueva normativa reguladora de las haciendas locales, en su vertiente tributaria y financiera, norma que desde su entrada en vigor experimentó diversas modificaciones las cuales ampliadas y corregidas fueron incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto que se encuentra en vigor en la actualidad.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en el art 8, Reserva de ley tributaria:

Se regularán en todo caso por Ley:

- a) La delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.....
- c) La determinación de los obligados tributarios previstos en el apartado 2 del artículo 35 de esta Ley y de los responsables.
- d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.....
- h) La obligación de presentar declaraciones y autoliquidaciones referidas al cumplimiento de la obligación tributaria principal y la de pagos a cuenta.....

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art 106.1

"Las entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos previstos en aquella....."

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, enumera en el art 2 los recursos de las entidades locales y regula en el art 6 los principios de tributación local y en los art 15 y 16 las Ordenanzas fiscales y el contenido de las misma.

En interpretación de los arts 15 y 16 de R.D.L. 2/2004, y en aras de garantizar el principio de seguridad jurídica, este Ayuntamiento, ha venido, sistemáticamente, recogiendo en sus Ordenanzas Fiscales los sujetos pasivos, el hecho imponible, las exenciones, reducciones..., es decir todos los elementos de la relación jurídica tributaria enumerados en el art 16 del citado Real Decreto Ley.

La Memoria del Concejal de Hacienda y Presupuesto en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2016, recoge el incremento del porcentaje bonificado por familia numerosa y la inclusión de nuevos apartados tendentes a facilitar la gestión del impuesto.

El art. 74. Bonificaciones potestativas del R.D.L. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece:

“ 4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.”

Al encontrarse la bonificación propuesto dentro del límite establecido para la misma, se informa favorablemente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, propuesta, sin perjuicio del informe que al respecto pueda emitir la Intervención Municipal.

Respecto a la redacción de los apartados referentes a la presentación de la documentación, podríamos concluir que se encueran dentro del espíritu de la regulación contenida en la ordenanza en vigor y que solo atienden a dotar de mayor claridad a la misma por lo que se informa favorablemente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, propuesta, sin perjuicio del informe que al respecto pueda emitir la Intervención Municipal.

El art. 12 del R.D.L. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece:

“1.- La gestión, liquidación, inspección, recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- A través de las ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

Asimismo, el art. 15 y siguientes del Texto Refundido establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales recogiendo que **los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y aplicación.**

*Sobre la competencia y tramitación del expediente.*

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece en su art. 22 la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Por su parte el Reglamento Orgánico Municipal incorpora el trámite de aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por la Junta de Gobierno Local.

De lo que se deduce que el órgano competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora es:

a) Aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza: La Junta de Gobierno Local.

b) Aprobación Inicial y definitiva de la Modificación de la Ordenanza: El Pleno de la Corporación.

Conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en la Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75 y sus posteriores modificaciones, el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora será remitido, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en su art. 17 la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales estableciendo al respecto:

1) Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales el para establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2) Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3) Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4) En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Conforme con lo expuesto, tras los trámites correspondientes y si así lo estima el Pleno de la Corporación, procede **actualizar y modificar** la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2016 en los siguientes apartados**, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

#### **Artículo 9. (Bonificaciones) apartado 5**

5. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten las condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda Habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por otros tres periodos de cuatro años a solicitud, cada uno de ellos, del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General.....85%                      Categoría Especial..... 90%

Requisitos de las solicitudes:

a) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quién acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Alcorcón para el que solicita la bonificación.

- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizado.

b) La solicitud o prórroga de la bonificación se deberá presentar antes del 15 de enero de cada año, junto con la documentación requerida en el apartado anterior.

c) Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, antes del 15 de enero de cada año, el título renovado o el certificado acreditativo de haber presentado la solicitud de renovación.

Una vez obtenida la renovación, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, se deberá presentar el título de familia numerosa renovado.

La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

d) El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en el plazo establecido.

### **Disposiciones finales:**

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Deberá contener en la disposición final una nota de la fecha del acuerdo de Pleno por el que se modifica la ordenanza.

Es cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio del informe que deba emitir sobre el asunto el Departamento de Intervención.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2015.

EL T.A.G. JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Remedios Robledo de la Insua.”

## **“INFORME SOBRE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA MEJORA DE LA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS, CONTEMPLADA EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS A REGIR DURANTE EL AÑO 2016.**

Los cuadros estadísticos se han elaborado a partir de la consulta en Excel del padrón del I.B.I. de N. Urbana del año 2015, estableciendo las hipótesis de mantenimiento del número de familias numerosas para el próximo año 2016 y del aumento de la base liquidable en un 8,29% fruto de la actualización de la misma, conforme a la revisión de valores catastrales.

### 1. PADRÓN 2015

**Cuadro nº 1**

<b>%</b>	<b>Nº de familias</b>	<b>de Importe</b>
<b>70</b>	800	354.540,61
<b>90</b>	50	30.132,31
<b>TOTAL</b>	<b>850</b>	<b>384.672,92</b>

### 2. PADRÓN 2016: estimación

**Cuadro nº 2**

<b>%</b>	<b>Nº de familias</b>	<b>de Importe</b>	<b>Mejora 5% en la bonificación</b>
<b>85</b>	800	383.932,03	19.196,60
<b>90</b>	50	31.901,15	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>850</b>	<b>416.562,31</b>	<b>19.196,60</b>

Podemos estimar, por tanto, que la valoración económica (entendida ésta como disminución de la deuda tributaria en la liquidación que arrojaría la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana) de la mejora de la bonificación (80 al 85%) para las familias numerosas de categoría general, ascendería a la cantidad de 19.196,60 €, según se detalla en el cuadro nº 2.

En este sentido y tomando como referencia las previsiones<sup>1</sup> (53.447.796,04 €) del I.B.I. de N. Urbana del año 2015 contempladas en el Plan de Ajuste para el período 2014-2032, la mejora (19.196,60 €) estimada de la bonificación supone un impacto del 0,035916% sobre las citadas previsiones.

<sup>1</sup>Previsiones de ingresos que no contemplan la repercusión de la deuda tributaria del Sector Norte, como consecuencia de la modificación del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A la vista de la repercusión (19.196,60 €) del aumento de la bonificación para familias numerosas de categoría general y de las previsiones (57.878.618,33 €) para el año 2016 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, no puede considerarse de forma objetiva que la mejora de la bonificación pueda incidir de forma negativa en el cumplimiento de las

previsiones del I.B.I. de N. urbana del año 2016, toda vez que supone el 0,0331666%.

Es cuanto se informa, salvo superior criterio de fiscalización.

Alorcón, a 1 de septiembre de 2015.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo: Saturnino Peña Solís.”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2016.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1, h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

#### **I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.

#### **II. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES**

##### **1. CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS:**

El RDL 2/2004, distingue 2 tipos de impuestos municipales:

##### **1º.- IMPUESTOS OBLIGATORIOS:**

Son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Estos impuestos son de obligatoria existencia en todos los municipios, sin necesidad de que el Ayuntamiento apruebe una ordenanza reguladora de los mismos.

No obstante, el RDL 2/2004 permite que respecto a estos impuestos los Ayuntamientos puedan fijar determinados elementos necesarios para determinar el importe de la cuota, debiendo en este caso aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, conforme a lo establecido en el art. 15.2 del RDL 2/2004 que establece: *“Los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere la presente Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para*

*la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas Ordenanzas fiscales”.*

## 2º.- IMPUESTOS VOLUNTARIOS:

Son el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Estos Impuestos son de exigencia voluntaria por parte de los Ayuntamientos, debiendo, si desean exigirlos, aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del RDL 2/2004, que establece: *"Las Entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas”.*

## 2. APROBACIÓN INICIAL Y TRÁMITES POSTERIORES

El RDL 2/2004, establece en su art. 17 el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Dicho procedimiento ha sido modificado, para los Municipios de Gran Población, por el título X de Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Este procedimiento se estructura en dos fases:

Primera fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

Aprobación del Proyecto de Ordenanzas fiscales. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple de sus miembros (art. 127.1 a) Ley 7/85 y art. 141.1 a) ROM del Ayuntamiento de Alcorcón.

Adopción del acuerdo provisional. Es necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación Local.

Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

- a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

Segunda fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos.

Aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas: Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos igualmente definitivos de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del art. 17 ordena a las Entidades Locales que las Ordenanzas Fiscales sean editadas por las mismas, o en su defecto, que se faciliten copias a quien lo soliciten.

### **3. ENTRADA EN VIGOR:**

De conformidad con lo dispuesto en el art 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 17.4 del RDL 2/2004:

- a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley.
- b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor.
- c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

### **4. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS:**

A tenor de lo dispuesto en el art. del RDL 2/2004, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivas no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

### **5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES:**

Viene delimitado en el art. 107.2 de la LRBRL, en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

## **III. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2014-2032**

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de

Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de junio de 2014 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2014-2032, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 14 de julio de 2014.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2014, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste"*.

Dicho Plan de Ajuste 2014-2032 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

#### **IV. INFORME**

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Concejal de Hacienda, de 4 de septiembre de 2015, en materia del IBI, consisten en:

- Modificación del artículo 9 (Bonificaciones) apartado 5, aumentando al 85% el porcentaje de bonificación para las familias numerosas de categoría general, así como la regulación de los requisitos formales de la bonificación.

Las modificaciones propuestas se ajustan al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Respecto a los efectos de la modificación propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014, la misma no altera el equilibrio del Plan de Ajuste 2014-2032, conforme al informe del Coordinador de Rentas de 1 de septiembre de 2015, "sobre la repercusión económica de la mejora de la bonificación del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para las familias numerosas".

Asimismo, y al tratarse de una bonificación de carácter social, la misma a juicio de ésta Intervención se ajusta a lo previsto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Alorcón, a 10 de septiembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

- Considerando igualmente la Memoria presentada en relación con el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016 por el Concejal Delegado de Hacienda y con el Vº Bº de la Primera Teniente de Alcalde, de fecha 22 de septiembre de 2015.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Actualización y Modificación de la Modificar y actualizar el articulado de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2016, en los siguientes apartado; **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción.

#### **Artículo 9. (Bonificaciones) apartado 5**

5. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten las condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda Habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por otros tres periodos de cuatro años a solicitud, cada uno de ellos, del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 85%                      Categoría Especial..... 90%

Requisitos de las solicitudes:

a) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quién acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Alcorcón para el que solicita la bonificación.
- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizado.

b) La solicitud o prórroga de la bonificación se deberá presentar antes del 15 de enero de cada año, junto con la documentación requerida en el apartado anterior.

c) Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, antes del 15 de enero de cada año, el título renovado o el certificado acreditativo de haber presentado la solicitud de renovación.

Una vez obtenida la renovación, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, se deberá presentar el título de familia numerosa renovado.

La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

d) El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en el plazo establecido.

**SEGUNDO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**TERCERO.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**CUARTO- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SÉPTIMO.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN**

### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

#### **10/421.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO Nº 2/171 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15.04.15, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DESTINADA A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Escudero Estévez, de fecha 10 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 RELATIVO A SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO 2/171 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015 RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.**

En conformidad con el informe de la TAG Jefe de Servicio de Cultura adscrita a la Asesoría Jurídica Municipal D<sup>a</sup> Carmen Romo Bernáldez de fecha 10 de septiembre de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo 2/171 de fecha 15 de abril de 2015 relativo a la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, dado que se han producido errores materiales de hecho en el CIF de una de las entidades beneficiarias que consta en la parte dispositiva del apartado primero del Acuerdo, y donde dice:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL CIF G81315905".

Debe decir:

“...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRA CIF G85967289”.

SEGUNDO: Manteniéndose el resto de los demás términos del Acuerdo referenciado en las mismas condiciones.

Alcorcón, 10 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Luis Alberto Escudero Estévez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de septiembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DE SERVICIO DE CULTURA ADSCRITA A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO 2/171 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015 RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO**

Sobre este asunto la que suscribe informa lo siguiente:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2015 (2/171) se aprobó la concesión de subvenciones relativas a la Convocatoria específica para clubes y entidades deportivas de la localidad, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio, otorgando a la FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRA con CIF G81315905 una subvención de 5.237,29 € (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) con cargo a la partida 341.00-48900, del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2015.

Advirtiéndose con posterioridad error material de transcripción, comprobando en el expediente de su razón que el CIF correcto es G85967289.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que dispone que podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del precitado acuerdo, de conformidad con las atribuciones según acuerdo 2/297 de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015, en el Apartado primero, Capítulo sexto, en Materia de Gastos Subapartado II, Subvenciones.

Se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo 2/171 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015 RELATIVO A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, dado que se han producido errores materiales de hecho en el CIF y denominación de una de las entidades beneficiarias que consta en la parte dispositiva del apartado primero del Acuerdo, y donde dice:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL CIF G81315905".

Debe decir:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL CIF G85967289".

SEGUNDO: Manteniéndose el resto de los demás términos del Acuerdo referenciado en las mismas condiciones.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón a 10 de septiembre de 2015.

LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO.- Fdo: Carmen Romo Bernáldez."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- RECTIFICAR** el acuerdo nº 2/171 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la concesión de subvenciones en relación a la CONVOCATORIA ESPECÍFICA DESTINADA A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, dado que se ha producido un error material en el CIF de una de las entidades beneficiarias; y así, en el apartado 1º del acuerdo, donde dice:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL CIF G81315905".

Debe decir:

"...19. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL CIF G85967289".

**SEGUNDO.- MANTENER** el resto de los términos del acuerdo referenciado en las mismas condiciones en que fue adoptado.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES**

**11/422.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO. (EXPTE. 297/15).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 7 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO (EXPTE. 297/2015)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de agosto de 2015 y el emitido por la Intervención Municipal en fecha 7 de septiembre del mismo año, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación nº 297/2015 relativo al Servicio de Comida a Domicilio para Personas Mayores, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador Técnico D. Francisco Lara Martínez de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 8 de julio de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de agosto del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de dos años, con posibilidad de prórroga por un periodo de igual duración y un presupuesto máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), 10 % IVA Incluido, estableciéndose el siguiente precio unitario, tipo de licitación:

- Servicios diarios de comida: 7,36 € 10% IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.739,73) incluido el 10 % de IVA con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención Municipal para el año 2.015 y establecer para las siguientes anualidades el importe que a continuación se detalla

2016: 150.000,00 €  
2017: 137.260,27 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en

concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de septiembre de 2.015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.-  
Fdo. Susana Mozo Alegre.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de agosto de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

#### ANTECEDENTES

Por providencia del Concejal de Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de junio de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las

establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 27 "Otros Servicios".

III.- DURACIÓN. DOS (2) AÑOS, desde el 1 de diciembre de 2015 al 30 de Noviembre de 2017, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

No obstante a lo anterior, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, que determina que las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción.

Las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por un periodo de igual duración. La prórroga estará, de igual modo, vinculada a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid.

IV.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a unidades de ejecución, fijándose el presupuesto máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), 10 % IVA Incluido, para los dos años de vigencia de contrato.

V.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

VI.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Deberá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VII. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VIII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación nº 297/2015 relativo al Servicio de Comida a Domicilio para Personas Mayores, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Coordinador Técnico D. Francisco Lara Martínez de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 8 de julio de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de agosto del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de dos años, con posibilidad de prórroga por un periodo de igual duración y un presupuesto máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), 10 % IVA Incluido, estableciéndose el siguiente precio unitario, tipo de licitación:

- Servicios diario de comida: 7,36 € 10% IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.739,73) incluido el 10 % de IVA con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención Municipal para el año 2.015 y establecer para las siguientes anualidades el importe que a continuación se detalla

2016	150.000,00 €
2017	137.260,27 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 11 de agosto de 2.015

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.  
Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de septiembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2015	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 250			Nº Expte. Ctro. Gestor: 297/2015		
Objeto: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES.					
Importe: 300.000,00 €		Partida: 24-231.00-227.08		Fase del Gasto: A	
Plurianual: SI		Anualidades: 2015: 12.739,73 € 2016: 150.000,00 € 2017: 137.260,27 €			
Código de proyecto:			Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS		Tramitación: ORDINARIA		Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					

Observaciones: Se establece un importe máximo para el ejercicio 2015 de 12.739,73 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
SI Competencia del órgano de contratación.  
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:  
1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/09/2015. 12:15. Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-297/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22708	22015003612	12.739,73	

COMIDA A DOMICILIO

### IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.739,73 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-297/2015. SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150012544.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/09/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/09/2015. 12:16. Firma electrónica.”

---

A la vista de cuanto antecede, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.** - **APROBAR** el expediente de contratación nº 297/2015 relativo al SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Coordinador Técnico Sr. Lara Martínez de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 8 de julio de 2015 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de agosto del mismo año, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por un periodo de igual duración y un presupuesto máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), 10 % IVA Incluido; **ESTABLECIÉNDOSE** el siguiente precio unitario, tipo de licitación:

- Servicios diarios de comida: SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (7,36 €), 10% IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.739,73 €), incluido 10 % de IVA, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la intervención Municipal para el año 2015 y **ESTABLECER** para las siguientes anualidades el importe que a continuación se detalla:

- Año 2016: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).
- Año 2017: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (137.260,27 €).

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**12/423.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y A DEPORTE. (EXPTE. 296/15-305/13).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de agosto de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE (EXPTE. 296/15/ 305/13)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de agosto de 2015 y el emitido por la Intervención Municipal en fecha 10 de agosto del mismo año, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación de Educadores Las Alamedillas., con CIF nº G-81113573, para el “Servicio de desarrollo del programa de ocio y tiempo libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis: asómate al ocio y al deporte” con un plazo de ejecución desde el 1 de Noviembre de 2.015 hasta el 30 de octubre de 2016, por un presupuesto máximo de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.152,02 €) IVA exento.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.358,67 €) para el año 2.015 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y establecer para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

AÑO 2.016: 16.793,35 €

Alorcón 20 de agosto de 2.015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.-

Fdo. Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de agosto de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte.de Contratación nº 296/2015 (305/13)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE

#### **ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2013, se adjudicó el contrato de “Servicio de desarrollo del programa de ocio y tiempo libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis: asómate al ocio y al deporte” a la Asociación de Educadores Las Alamedillas., con CIF nº G-81113573, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de dos años contados desde el 1 de Noviembre de 2.013, por un presupuesto máximo de 40.304,05 € IVA exento.

#### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Con fecha de 18 de junio de 2015 se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016, que ha sido informada favorablemente por la Coordinadora del CAID con fecha 26 de junio de 2.015.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, si bien no directamente prestados a esta Administración y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 17 “Plazo de ejecución ” que:

El plazo de ejecución del servicio será (DOS) 2 años desde el 1 de noviembre de 2.013 a 31 de octubre de 2.015 o desde la firma del correspondiente contrato.

Procede la prórroga del contrato: SI.

Duración máxima del contrato incluidas la prórrogas: CUATRO (4) AÑOS. El plazo contractual podrá ser prorrogado por DOS (2) AÑOS por periodos de un (1) año, conforme a lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP.

A la vista del Informe emitido por la Coordinadora del CAID con fecha 26 de junio de 2015, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato hasta el 31 de octubre de 2.016 y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga, atendiendo a la justificación anterior, existiendo conformidad del contratista y no superando el plazo de un año establecido en el PCAP.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación de Educadores Las Alamedillas., con CIF nº G-81113573, para el "Servicio de desarrollo del programa de ocio y tiempo libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis: asómate al ocio y al deporte" con un plazo de ejecución desde el 1 de Noviembre de 2.015 hasta el 30 de octubre de 2016, por un presupuesto máximo de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.152,02 €) IVA exento.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.358,67 €) para el año 2.015 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y establecer para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

AÑO 2.016: 16.793,35 €.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 3 de agosto de 2.015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 10 de agosto de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 218		Nº Expte. Ctro. Gestor: 296/2015	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE.			
Importe: 20.152,02 €	Partida: 23-231.00-227.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220150011550
Plurianual: SI	Anualidades: 2015: 3.358,67 € 2016: 16.793,35 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Tramitación:	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLHL).			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

El documento ha sido firmado o aprobado por:  
1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/08/2015. 10:16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-296/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	31100	22710	22015003365	3.358,67	

PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.358,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-296/2015. PRÓRROGA CONTRATO PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150011550.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/08/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/08/2015. 10:16. Firma electrónica."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo, con el contratista, la **PRÓRROGA** del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS, con CIF nº G-81113573, para el SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, con un plazo de ejecución desde el 1 de Noviembre de 2015 hasta el 30 de octubre de 2016, y por un presupuesto máximo de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.152,02 €) IVA exento.

**SEGUNDO.- APROBAR** para atender el gasto que comprende la prórroga del referido contrato, un gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.358,67 €) para el año 2015, con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y **ESTABLECER** para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

- Año 2016: DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.793,35 €.)

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

#### **13/424.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO CONTRA EL ACUERDO Nº 5/225 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6.05.15, SOBRE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (EXPTE. 1 SC/87 PC).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 1 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL Nº 5/225 DE 6 DE MAYO DE 2015, SOBRE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 1 de Septiembre de 2015, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre desestimación del recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, sobre ejecución de títulos judiciales.***

*Con fecha 25 de junio de 2015 al R/E nº 30.391 tiene entrada en este Ayuntamiento el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, sobre ejecución de títulos judiciales en lo que respecta al pago de las indemnizaciones por defectos de adjudicación de los titulares de viales en el ámbito de la UA-15 del PGOU de 1.987, indemnizaciones a cargo de la Junta.*

*En tal acuerdo, resumidamente, se trataba de ejecutar diferentes títulos judiciales a resultas de la NRI de 17 de marzo de 2015 del Titular de la Asesoría Jurídica, por las que se imputa a la Junta de Compensación el pago de 2.662.739,29€ a favor de los propietarios deficitarios de aprovechamiento, acuerdo que otorga un plazo de pago de tres meses desde la notificación de la correspondiente carta de pago, significando que tratándose de un ingreso afecto al pago de indemnizaciones a particulares, transcurrido ese plazo, este Ayuntamiento habrá de dirigirse contra cada uno de los miembros de la Junta previa anulación de la carta de pago anterior, en virtud de la garantía real "propter rem" de cada una de las cuotas a satisfacer.*

*Los motivos del recurso son los siguientes:*

*La valoración de los 2.662.739,29€ es incorrecta y caprichosa por cuanto queda pendiente de formular, tramitar y aprobar la cuenta de liquidación definitiva, con anterioridad a que se solicite de la Junta el pago de cantidad alguna. Es el Ayuntamiento quien debe requerir a la Junta su presentación, estando la Junta trabajando en ella. Lo correcto sería no requerir dinero alguno, sino otorgar plazo a la Junta para tal liquidación.*

*Este motivo debe desestimarse por la sola lectura de las sentencias consignadas en el acto que se recurre y que volvemos a transcribir:*

*Debe significarse que tratándose de ejecutar la cuenta de liquidación provisional, sin que la Junta de Compensación haya presentado la liquidación definitiva previamente aprobada por su asamblea general, ni ésta se haya sometido a información pública ni aprobación definitiva, la Sentencia del TSJ de Madrid nº 1042/2012 de 14 de septiembre, establece: "Entiende la demandante que es improcedente que sólo se hayan considerado los costes provisionales y no los reales o definitivos. Lo que es reconocido por el Ayuntamiento de Alcorcón, que alega que se debe al incumplimiento de la Junta de compensación demandante de efectuar liquidación definitiva, lo que es razonable y no deja de ser curioso que se achaque a la propia Administración un incumplimiento derivado de otro incumplimiento de la propia parte actora. Por otro lado la eficacia de la liquidación provisional es, como su nombre indica, provisional, y a tal efecto, el Reglamento de Gestión Urbanística ( RCL 1979, 319 ) aprobado por Real Decreto 3188/1978, 25 de agosto, señala: "Artículo 127 Las partidas que comprenda la cuenta de liquidación para cada interesado quedarán compensadas cuando fueren de distinto signo, siendo exigibles únicamente los saldos resultantes. Los*

*saldos de la cuenta de liquidación del proyecto se entenderán provisionales y a buena cuenta, hasta que se aprueba la liquidación definitiva de la reparcelación.. Los errores y omisiones que se adviertan, así como las rectificaciones que se estimen procedentes, se tendrán en cuenta en la liquidación definitiva, pero no suspenderán la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el proyecto".*

*En lo referente a la cuantía de lo que debe ser recaudado, la citada Sentencia, que es Ley entre nosotros al ser firme, textualmente establece: "El acuerdo impugnado, de 3 de noviembre de 2009 tiene su antecedente en el de la misma Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2008, en el que se aprueba inicialmente la equidistribución, fijando una superficie total de 23.075 m<sup>2</sup>, un coeficiente de actualización entre 1995 y 2008 de 31,5%, y un precio de 99,17 €/m<sup>2</sup>, lo que arroja un resultado de 3.009.177,20€. Pero como sobre dicha superficie pesa la obligación de indemnizar, se debe reducir la cifra anterior en un 10,6270659742 %, lo que arroja una cifra final de 2.689.839,954€".*

*En todo caso, la cuantía plasmada no puede ser caprichosa, no solo por haber sido expresamente asumida por el TSJ, sino porque además parte de las cifras que los propios particulares fijaron en su proyecto de compensación.*

*Hay sentencias donde se anula el acuerdo que se ejecuta, en su cuantía y en su distribución. Dichas sentencias se extienden a todos los interesados y partícipes, y no solo a las fincas a que se refiere el informe jurídico. Sería ilegal reconocer la anulación por sentencia de unos partícipes manteniendo la de los restantes.*

*Siendo recurrente la Junta de Compensación, integrada forzosamente por el 100% de los propietarios, el TSJ, institución que culmina la Organización Judicial en la Comunidad de Madrid, ha ratificado lo actuado por el Ayuntamiento y por el Registro de la Propiedad, repetimos, con efectos para el 100% de la propiedad, al estar la recurrente integrada por la totalidad de las cuotas de participación con su personalidad jurídica propia. La ratificación de lo actuado se halla en la Sentencia del TSJ de Madrid nº 1042/2012 de 14 de septiembre (cuantía y redistribución de la carga), y Sentencia del mismo TSJ nº 32/2012 de 20 de enero (cambio del sistema de actuación).*

*No obstante lo anterior, y por un criterio de prudencia, la resolución recurrida rebaja del importe total el correspondiente a determinadas registrales por tratarse de sentencias firmes, lo que no evita ni impide que en los términos de lo ya dicho por el TSJ siga siendo el total de la Junta la obligada al pago de una cifra menor, minoración de la que todos los juntacompensnates proporcionalmente podrían beneficiarse si la Junta así lo quiere. En caso de que sea la propia Junta obligada la que no aplique tal criterio equidistributivo, la Administración, como ya advierte el acuerdo recurrido, no podrá alterar en nada la carga "propter rem" de cada finca, ejecutando únicamente lo inscrito en el Registro de la Propiedad, con las alteraciones que correspondan por aplicación de los títulos judiciales.*

*Se ha de acreditar la titularidad actualizada de los optantes titulares del defecto de adjudicación o de sus sucesores. Mientras no se conozca su identidad, no se puede pedir dinero alguno, ni el Ayuntamiento atribuirse su representación de*

oficio. Los herederos han de acreditar tal condición habiendo pagado previamente el impuesto de sucesiones y del incremento de valor de los terrenos. No procede aplicar caprichosamente la LEF.

*La sentencia de 18 de febrero de 2000 (resolución nº 165), de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, confirmada por la posterior Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) de 25 febrero de 2003 (RJ 2003\2148), establece en su fallo la incorporación de determinadas fincas registrales al Proyecto de Compensación (las destinadas a viario) para ser indemnizadas "a nombre del recurrente y de quienes además pudieran ser titulares de las mismas". Por lo tanto es la propia Sentencia la que deja abierta la posibilidad de que otros titulares distintos de los recurrentes reciban el aprovechamiento correspondiente.*

*Lleva razón la Junta cuando afirma que tales recurrentes se hallan indeterminados a día de la fecha, resultando desconocidos. La regulación de esta situación no se halla en la Legislación de Expropiación Forzosa, sino en la propia legislación urbanística cuando sin perjuicio de superior calificación registral se afirma, en el art. 10.2 del Real Decreto 1093/1997:*

*"Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma"*

*En nuestro caso, como la finca de resultado se sustituye por una indemnización, ésta la recibe la Administración, consignándola, para su entrega a quien acredite mejor derecho, y notificando de todo ello a los interesados que figuran en el expediente y que se han personado en el mismo.*

*También encuentra su acomodo el proceder municipal en el art. 103.4 del RG, cuando establece que:*

*Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago".*

*Si se han introducido los criterios de la LEF ha sido, precisamente, para dar mayor grado de seguridad, exigiéndose que tan solo recibirán el pago aquellos interesados que en documento público acrediten su Derecho, asumiendo este Ayuntamiento las cantidades con carácter fiduciario para su ingreso, en su caso en la Caja General de Depósitos o Tesorería Municipal y abono de quien acredite mejor Derecho de conformidad con la Ley (art. 30.3 del TRLS de 2008), y ello, sin perjuicio de poner las cantidades a disposición del Juzgado cuya sentencia se trata de ejecutar. Además, se propondrá la notificación de las oportunas resoluciones al Ministerio Fiscal, para que éste quede enterado, a los solos efectos del art. 5 de la LEF, de que el titular de la finca caso de que no comparezca una vez agotadas todas las posibilidades para averiguar su identidad*

*y proceder a su citación, siga sin comparecer al momento que se fije para el pago, con la consignación en la depositaria correspondiente.*

*Debe significarse, además, que no se halla precepto que impida que el ingreso que la Junta realice en el plazo de 3 meses, reconocido en la resolución recurrida, se efectúe a disposición de este Ayuntamiento en la Caja General de Depósitos dependiente de la DG del Tesoro del Ministerio de Economía y Competitividad (2.662.739,29€), que tendrá efectos liberatorios para ésta, y determinará la anulación de la carta de pago emitida. Si la Junta no consigna en la Caja General o en el Ayuntamiento, se procederá según establece la resolución recurrida. Llegado el momento del pago, los interesados deberán realizar las liquidaciones tributarias correspondientes, en el marco de la normativa tributaria y del art. 18.7 del TRLS de 2008.*

*Con posterioridad, con fecha 27 de julio de 2015 al R/E nº 34827, la Junta interesada en la persona de su presidente, remite un documento de cuenta de liquidación definitiva como continuación al recurso de reposición interpuesto, solicitando que se rectifique la carta de pago girada al resultado de esa cuenta, reconociéndose que es la Junta de Compensación quien deberá abonar directamente la cantidad resultante, sin que sea el Ayuntamiento quien realice el pago, toda vez que la JC nunca se ha opuesto a realizar el pago a quien corresponda.*

*A estas cuestiones, sin entrar en el fondo de la liquidación definitiva, cabe oponer lo siguiente:*

- *No puede considerarse la liquidación definitiva continuación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, por cuanto se presenta con mucha posterioridad al vencimiento del plazo máximo para la interposición de este tipo de recursos (un mes, según el art. 117 de la LRJ-PAC). Interpretar otra cosa, sería dejar en manos de una de las partes el cómputo de plazos de interposición de recurso o de su resolución, que si vulnerados estos últimos sin dictar y notificar la resolución, producen los efectos del silencio administrativo negativo (párrafo 2º del art. 43.1 de la LRJ-PAC), que la resolución administrativa expresa posterior puede enervar o confirmar (art. 43.3.b) de la LRJ-PAC).*
- *Tampoco puede considerarse dicha liquidación definitiva parte del citado recurso de reposición por cuanto, como el propio interesado reconoce en su escrito, la liquidación definitiva no se tramita como un recurso de reposición, sino como dice el art. 129 del RG "en la misma forma que el proyecto de reparcelación".*
- *De lo anterior se deriva que la liquidación definitiva deba venir aprobada o ratificada, para su tramitación administrativa, por la Asamblea General de la Junta, con del aportación del certificado de dicha aprobación (art. 174 del RG), suscrito por el presidente con el VºBº del Secretario.*
- *Nada impide que se presente la liquidación definitiva, para su tramitación administrativa, conforme se va ultimando el proceso de recepción definitiva de las obras de urbanización. Mientras la urbanización no se halle recibida en su totalidad o garantizadas las obligaciones de recepción*

*pendientes conforme a Derecho, la liquidación definitiva no podrá ganar eficacia, sin perjuicio de que se vaya tramitando.*

- *Debido a la ejecutividad de los actos administrativos derivada de los arts. 57 y 94 de la LRJ-PAC, no puede rectificarse una carta de pago aprobada en JGL mediante acto administrativo, en virtud de una liquidación definitiva ni aprobada por la Junta ni por Órgano de Gobierno Municipal, ni analizada en cuanto el fondo de sus determinaciones y conceptos.*
- *Sobre este particular se ha pronunciado la Asesoría Jurídica en su informe / NRI de 31 de julio de 2015, donde se informa a esta Sección de Planeamiento y Gestión que "la presentación por la Junta de Compensación de Ventorro del Cano de la cuenta de liquidación definitiva NO SUSPENDE el acuerdo de JGL de 6 de mayo de 2015, sobre aprobación de títulos judiciales en el citado ámbito. Se trata de procedimientos independientes, uno judicial y el otro administrativo, sin que para la tramitación de uno se deba paralizar la ejecución del otro, salvo resolución judicial expresa". Cabe concluir, por lo tanto, que de la lectura del art. 111 no se dan los requisitos de suspensión del acuerdo recurrido.*
- *La Junta de Compensación se ha opuesto, en más de 100 recursos contencioso administrativos de sus miembros y de ella misma, a la indemnización de los viales a favor de sus primitivos titulares para el demanio, oponiéndose además al pago de las cantidades señaladas ya en el temprano informe del Arquitecto T. Municipal de 11 de junio de 2004, D. Eustaquio Delgado Sevilla, que fijaba la indemnización en 2.468.557,77€, cifra sensiblemente parecida a la finalmente reconocida por los Tribunales de 2.689.839,954€, según la Sentencia del TSJ de Madrid nº 1042/2012 de 14 de septiembre, previo el análisis del posterior informe técnico de actualización de la Arquitecto T. Municipal, Dña. Elena Sánchez Ávila. De hecho el 9 de febrero de 2006 se emitió otro informe técnico municipal en relación con el nuevo proyecto aportado en el que se indicaba expresamente que "se informa favorablemente el nuevo Proyecto de Compensación, salvo en lo que se refiere a las condiciones y cargas de la cuenta de liquidación provisional, que no recoge como objeto de aprovechamiento la inclusión de los 23.075 m<sup>2</sup> de superficie de las fincas registrales 2.263, 3.534, 3.839, 3.985 y 4.056, cuya compensación deberá recoger la Junta de Compensación".*
- *Siendo así lo anterior, lo cierto es que la Junta recurrente sí se ha opuesto a pagar las cantidades correspondientes de los informes técnicos municipales y las reconocidas judicialmente, lo que obligó a cambiar el sistema de actuación a uno público de cooperación no a todos los efectos, sino a los solos efectos restringidos de poder ejecutar las Sentencias y de que las indemnizaciones fuesen pagadas, de tal manera que, si la Junta primariamente obligada no paga o consigna las cantidades aprobadas – obligación que la Junta reconoce-, debe ser este Ayuntamiento quien lo haga a su cargo en el marco del cambio del sistema de actuación. Dicho proceder está expresamente avalado por la STSJ nº 32/2012 de 20 de enero.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente Administrativo, se emite a siguiente*

## PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano (entrada el 25 de junio de 2015 al R/E nº 30.391) contra el acuerdo de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, sobre ejecución de títulos judiciales en lo que respecta al pago de las indemnizaciones por defectos de adjudicación de los titulares de viales en el ámbito de la UG-16 del PGOU de 1.987, significando que el ingreso de los 2.662.739,29€ en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad en el plazo de 3 meses a que se refiere la resolución recurrida tendrá plenos efectos liberatorios.

Segundo: Requerir de la JC, en los términos del art. 71 de la LRJ-PAC, que subsane la solicitud presentada el 27 de julio de 2015 al R/E nº 34827, aportando una liquidación definitiva previamente aprobada por la Asamblea General de la Junta para su tramitación independiente.

Tercero: Notificar ese acuerdo a los interesados, además, al Ministerio Fiscal para su conocimiento previo a los efectos del art. 5 de la LEF y art. 10.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, junto con el acuerdo recurrido.

Alcorcón, a 1 de septiembre de 2015. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano (entrada el 25 de junio de 2015 al R/E nº 30.391) contra el acuerdo de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, sobre ejecución de títulos judiciales en lo que respecta al pago de las indemnizaciones por defectos de adjudicación de los titulares de viales en el ámbito de la UG-16 del PGOU de 1.987, significando que el ingreso de los 2.662.739,29€ en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad en el plazo de 3 meses a que se refiere la resolución recurrida tendrá plenos efectos liberatorios.

Segundo: Requerir de la JC, en los términos del art. 71 de la LRJ-PAC, que subsane la solicitud presentada el 27 de julio de 2015 al R/E nº 34827, aportando una liquidación definitiva previamente aprobada por la Asamblea General de la Junta para su tramitación independiente.

Tercero: Notificar ese acuerdo a los interesados, además, al Ministerio Fiscal para su conocimiento previo a los efectos del art. 5 de la LEF y art. 10.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, junto con el acuerdo recurrido.

Alcorcón, 1 de septiembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:  
Ana María González”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano (entrada el 25 de junio de 2015 al R/E nº 30.391) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, sobre ejecución de títulos judiciales en lo que respecta al pago de las indemnizaciones por defectos de adjudicación de los titulares de viales en el ámbito de la UG-16 del PGOU de 1.987, **SIGNIFICANDO** que el ingreso de los DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.662.739,29 €) en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad en el plazo de tres (3) meses a que se refiere la resolución recurrida tendrá plenos efectos liberatorios.

**SEGUNDO.- REQUERIR** de la Junta de Compensación, en los términos del art. 71 de la LRJ-PAC, que subsane la solicitud presentada el 27 de julio de 2015 al R/E nº 34827, aportando una liquidación definitiva previamente aprobada por la Asamblea General de la Junta para su tramitación independiente.

**TERCERO.- NOTIFICAR** ese acuerdo a los interesados, además, al Ministerio Fiscal para su conocimiento previo a los efectos del artículo 5 de la LEF y del artículo 10.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, junto con el acuerdo recurrido.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**14/425.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1 SC/05).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 1 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**LOCAL, SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 DEL PGOU DE ALCORCÓN.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 1 de Septiembre de 2015, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid de las alteraciones acontecidas en la Presidencia de la Junta de Compensación del Sector 8 del PGOU de Alcorcón.***

*En escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el 10 de mayo de 2015 con R/E nº 12823, la Junta de Compensación a que se hace referencia en el título de este informe trae la escritura de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 21 de octubre de 2014, por la que se nombra Presidente de la Junta de Compensación a D. Pablo Prieto Sánchez (DNI nº 07865850-B).*

*El art. 164 del RG establece que de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.*

*Por otra parte este precepto debe interpretarse sistemáticamente junto con los que dicen que la personalidad jurídica de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro (26.2 del RG), o que los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro (27.3 del RG).*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 7 de noviembre de 2014, otorgada ante la notario de Madrid Dña. Rocío Rodríguez Martín al número 1.345 de su protocolo, aportada al expediente el 10 de mayo de 2015 con R/E nº 12823, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 21 de octubre de 2014, por la que se nombra Presidente de la Junta de Compensación a D. Pablo Prieto Sánchez (DNI nº 07865850-B), significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será Dña. Ana María González, Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según*

*delegación de competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015.*

Segundo: *Notificar este acuerdo a los interesados.*

*Alcorcón, a 1 de septiembre de 2015. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 7 de noviembre de 2014, otorgada ante la notario de Madrid Dña. Rocío Rodríguez Martín al número 1.345 de su protocolo, aportada al expediente el 10 de mayo de 2015 con R/E nº 12823, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 21 de octubre de 2014, por la que se nombra Presidente de la Junta de Compensación a D. Pablo Prieto Sánchez (DNI nº 07865850-B), significando que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será Dña. Ana María González, Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 1 de septiembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:  
Ana María González”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR**, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, la escritura de 7 de noviembre de 2014, otorgada ante la notario de Madrid Dña. Rocío Rodríguez Martín al número 1.345 de su protocolo, aportada al expediente el 10 de mayo de 2015 con R/E nº 12823, de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General del Junta de Compensación del PP-8 de 21 de octubre de 2014, por la que se nombra Presidente de la Junta de Compensación

a D. Pablo Prieto Sánchez (DNI nº 07865850-B), **SIGNIFICANDO** que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será Dña. Ana María González, Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, según delegación de competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**15/426.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DE LAS DE ADHESIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 2 SC/05).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 1 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, Y DE LAS DE ADHESIÓN, DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE RETAMAR DE LA HUERTA.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 1 de Septiembre de 2015, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"INFORME: Sobre la aprobación de la escritura de constitución, y de las de adhesión, de la Junta de Compensación del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de Retamar de la Huerta.***

*Mediante escrito presentado el 14 de septiembre de 2005, la Junta Gestora de Retamar de la Huerta formalizó, de conformidad con el art. 106 de la LS-CM, iniciativa de transformación privada del Plan de Sectorización (PS) de Retamar de la Huerta.*

*Tras la iniciativa presentada, el Consejo de Gobierno de la CM, por acuerdo de 18 de abril de 2013 (BOCM nº 110 de 10 de mayo de 2013), aprobó definitivamente el Plan de Sectorización.*

*Por acuerdo nº 5/352 de 29 de mayo de 2007, quedaron definitivamente aprobadas las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del ámbito y tras la tramitación administrativa a que hubo lugar, por acuerdo nº 3/429 de la JGL de 3 de septiembre de 2014, quedó definitivamente la modificación de dichas*

*bases y estatutos, siendo el texto definitivo de las bases y estatutos el publicado en el BOCM de 2 de marzo de 2007, con las modificaciones publicadas en el BOCM de uno de marzo de 2014.*

*La escritura pública de constitución de la Junta de Compensación se otorgó ante notario de Madrid D. Antonio de la Esparza Rodríguez el 27 de noviembre de 2014 al nº 6192 de su protocolo, solicitando la iniciativa privada su aprobación el 6 de febrero de 2015 al R/E nº 6152.*

*Debe recordarse que la Junta de Compensación no gana personalidad jurídica, y por lo tanto no existe como tal, hasta que no se inscriba en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras dependiente de la CM (art. 26.2 del RG).*

*Las escrituras deben contener los extremos a que se refiere el art. 163.4 del RG (Relación de propietarios y en su caso empresas urbanizadoras, relación de fincas de las que son titulares, personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos en el Consejo rector y acuerdo de constitución).*

*Constan las siguientes escrituras de adhesión*

- *La otorgada ante ese mismo notario por PROMOCIONES HABITAT S.A., el 23 de diciembre de 2014 al número 6.993 de protocolo.*
- *La otorgada por MARTA PAZ RODRÍGUEZ LURIGADOS ante D. Javier de Lucas y Cardenas el 5 de Junio de 2015 al nº 2095 de su protocolo.*
- *La otorgada por el CYII-G ante el Notario D. Antonio de la Esparza Rodríguez el 20 de enero de 2015, con el número de protocolo 178. Aquí, consideramos, no queda suficientemente aclarada la titularidad de las parcelas del CYII-G por cuanto el art. 16.DOS.3 del Ley 3/2008 de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se dice que la adscripción de bienes del CYII al CYII-G no supondrá la transferencia de la titularidad de los bienes de dominio público. Por lo tanto, parece haber incidios de titularidad a favor del CYII, no así del CYII-G, que tan solo ostenta facultades de gestión y administración para el demanio que se le adscribe, en un contexto donde según las actas de ocupación aportadas, el beneficiario de la expropiación es el CYII, no el CYII-G. En este sentido la Ley 33/2003 de 3 de noviembre establece que los notarios no podrán autorizar el otorgamiento de escrituras públicas de constitución de juntas de compensación u otras entidades urbanísticas colaboradoras sin que previamente los otorgantes justifiquen ante ellos que la totalidad de la superficie incluida en la unidad de ejecución ha sido plenamente identificada, en cuanto a la titularidad de las fincas que la componen, o que la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente ha sido notificada fehacientemente de la existencia de terrenos de titularidad desconocida o no acreditada. Se considerará identificada la titularidad respecto a las fincas calificadas como litigiosas, siempre que se aporten títulos justificativos del dominio. Se hace expresa advertencia tanto al interesado como a la Junta que se habrá de estar a la calificación registral del proyecto de reparcelación sobre fincas aportadas.*

*En documento de 17 de febrero de 2015, recibido por la Comisión Gestora el 12 de marzo, se requirió un listado de no adheridos, que fue presentado el 9 de*

*abril de 2015 al R/E nº 18446, donde se afirmaba haber transcurrido sobradamente el plazo de adhesiones voluntarias a la Junta.*

*En documento de 24 de abril de 2015, con salida de este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2015, este Ayuntamiento requirió personalmente la adhesión por el plazo de 1 mes. Dichas notificaciones se practicaron a lo largo de mayo de 2015.*

*Consta en el expediente a alegación de D. Francisco Talavera Martín con entrada el 2 de junio de 2015 al registro nº 26970, donde manifiesta su voluntad de adhesión remitiendo toda la documentación al notario, estando en trámites la adjudicación de la herencia. En nuestro caso se considera que provisionalmente dichas parcelas pueden darse por adheridas sin perjuicio de la calificación notarial, y se manifiesta que llegado el momento de la reparcelación, será de aplicación, en su caso, el art. 9 del RHU.*

*Se ha de analizar la alegación de VAZ Inversora e Inmobiliaria S.A. (Francisco Bravo Vázquez), que tiene entrada el 16 de junio de 2015, donde se manifiesta que el requerimiento de adhesión notificado es la primera actuación administrativa que se le allega, siendo "la primera noticia que tienen del desarrollo urbanístico de dicho sector, y más aún, de la inclusión de la finca de nuestra propiedad –catastral 42 del polígono 17- en los instrumentos de planeamiento desarrollados a tal efecto". Se cita la certificación municipal de 11 de noviembre de 2005. Se afirma que esta situación de confusión genera indefensión al dicente, solicitando que se le ponga de manifiesto el expediente completo, y que el Ayuntamiento se abstenga de aprobar la escritura de constitución por vicio del procedimiento ante la ausencia de notificación.*

*No obstante lo anterior, en su escrito con entrada en el Ayuntamiento 7 de noviembre de 2005 al nº 2005039560, la propiedad dicente manifiesta que se "ha tenido conocimiento de la ordenación urbanística del sector denominado Retamar de la Huerta, sector en el que, al parecer, está incluida la parcela 42 del polígono 17".*

*Sobre dicha alegación, este Ayuntamiento ha ofrecido trámite de audiencia a la Comisión Gestora interesada como exigen los arts. 84 y 112 de la LRJ-PAC, que lo instrumenta en documento con entrada en este Ayuntamiento el 23 de julio de 2015 (entrada en Correos el 20 de julio), al R/E nº.34.273, donde se manifiesta, sucintamente:*

- *1º) Que el interesado ya conocía el expediente como se desprende de la temprana certificación municipal de 11 de noviembre de 2005 y de sus propias manifestaciones.*
- *2º) Que se ponga al alegante de manifiesto el expediente completo, para que pueda presentar alegaciones y recursos en defensa de sus derechos e intereses.*
- *3º) Que no existirá indefensión del interesado desde que el Ayuntamiento resuelva las alegaciones que en su caso emita. Así, una vez practicadas las notificaciones, podrá aprobarse la escritura de constitución.*
- *4º) Que el vigente art. 58.2 de la vigente LS-CM, que se remite a los arts. 56 y 57 de ese mismo cuerpo, no exige, para la tramitación de los Planes*

*de Sectorización, la notificación individual a todos los propietarios afectados.*

*Visto lo anterior, cabe informar que la certificación municipal de 10 de diciembre de 2005, no dice que la parcela de VAZ no esté dentro del ámbito de la Sectorización, sino que en el listado de parcelas y titulares incluido en el plan de sectorización de iniciativa privada y que se adjuntó a la Certificación, no se incluía la parcela 42 del polígono 17 ni determinados propietarios, entendiendo que dicho listado, tan solo aprobado inicialmente, se hallaba bastante lejos de ser el definitivo, al afirmarse a renglón seguido de la certificación que "el análisis riguroso de la situación jurídica de las fincas y titulares de derechos afectados se llevará a cabo en el instrumento de equidistribución correspondiente (proyecto de reparcelación), en caso de que algún interesado aprecie algún error en el listado que se adjunta, deberá comunicarlo a esta Administración de conformidad con el art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística".*

*Como quiera que los primeros actos preparativos de la reparcelación los hace la Junta, y ésta ahora está en constitución, nos hallamos en el supuesto de la certificación de análisis detallado de las propiedades y de las fincas, que ahora sí, son objeto de notificación pormenorizada.*

*Aún así, incluso en las fases iniciales de la Sectorización, los planos normativos de información I-03, I-08 y P-01 -documento de 2005 que los interesados manifestaron conocer en su escrito con entrada el 7 de noviembre de ese mismo año-, han permanecido invariados hasta 2013, año de aprobación definitiva del Plan, por lo que en la documentación gráfica del mismo, la parcela a que los alegantes se refieren se hallaba incluida tanto en sus versiones iniciales como en las definitivas.*

*Otra cosa es que tales determinaciones gráficas no se trasvasaran adecuadamente al listado de parcelas y titulares incluido en el documento, por su notoria complejidad y probablemente por algún error de transcripción.*

*Por Decreto de la Concejal de Urbanismo de 14 de mayo de 2013, una vez aprobada definitivamente la Sectorización, se acordó iniciar la tramitación del acuerdo de la JGL nº 5/352 de 29 de mayo de 2007, de aprobación definitiva de Bases y Estatutos, requiriendo de la Comisión Gestora del ámbito la presentación, en el plazo de 15 días, de una relación actualizada de propietarios con los datos suficientes para notificarles el citado acuerdo y los con él conectados, a los efectos de la constitución de la futura Junta de Compensación.*

*Este Ayuntamiento, por acuerdo de la JGL nº 7/551 de 18 de diciembre de 2013, reiteró el requerimiento del anterior Decreto, para que la iniciativa privada de la sectorización presentase una relación actualizada de propietarios.*

*Dicha relación se aportó el 26 de febrero de 2014 al R/E 9600, figurando, al documento 55 del expediente, como desconocidos, los titulares de las parcelas 40, 42, 95, 70, 91 y 34 del polígono 17, y la parcela 137 del polígono 1-18.*

*Dentro de las posibilidades municipales, y ante la necesidad de notificar, por NRI de 3 de marzo de 2014, esta Sección de Planeamiento y Gestión, dado que no se*

*aportó la titularidad registral –figuraban como desconocidos-, intentó recabar tales titularidades catastrales en el ámbito de sus competencias.*

*La Sección competente en la materia de Catastro da contestación ese mismo día por NRI (documento 56), donde se afirma que la parcela 42 del polígono 17 pertenece catastralmente a los herederos de Casto Lurigados Gómez, quien se incluye en el listado de las notificaciones a practicar.*

*El acuerdo de JGL nº 3/429 de 3 de septiembre de 2014, por el que se aprueba definitivamente la modificación de bases y estatutos se notificó al titular catastral que recibió la notificación el 3 de octubre de 2014, sin que hasta el escrito con entrada en este Ayuntamiento el 15 de julio de 2015 al R/E nº 33170 el titular catastral manifestase no ser titular registral, afirmando textualmente que "D. Casto Lurigados Gómez vendió en escritura de 10/05/2000 a VAZ inversora e inmobiliaria".*

*A la vista de cuanto antecede, es evidente que este Ayuntamiento ha hecho todo lo posible por notificar, y que ha notificado a los interesados desde que con tal condición figuran en el expediente.*

*En todo caso, y a pesar de lo anterior, en escrito recibido por VAZ Inversora e Inmobiliaria S.A. el 7 de julio de 2015 con salida el 2 de ese mismo mes al nº de registro 15706, este Ayuntamiento le puso de manifiesto el expediente al completo para su examen sin restricción alguna, procediendo por añadidura a notificarle personalmente, en fecha 27 de julio de 2015 como solicita la propia Comisión Gestora en el trámite de audiencia conferido, los siguientes acuerdos – texto íntegro de la resolución certificada con los informes que los fundamentan-:*

- *1) Acuerdo de Pleno nº 22/326 de 26 de octubre de 2005, de aprobación inicial del Plan de Sectorización de Retamar de la Huerta.*
- *2) Acuerdo nº 21/512 de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2006 de aprobación inicial de Bases y Estatutos de la futura JC (reseña de publicación de su texto en BOCM nº 52 de 2 de marzo de 2007).*
- *3) Acuerdo nº 5/352 de 29 de mayo de 2007, de aprobación definitiva de Bases y Estatutos.*
- *4) Acuerdo Plenario nº 10/278 de 3 de diciembre de 2012, de aprobación provisional de la sectorización (aprobación definitiva de la sectorización publicada en el BOCM de 10 de mayo de 2013, y ordenanzas al BOCM de 27 de diciembre de 2013.*
- *5) Acuerdo de la JGL nº 7/551 de 18 de diciembre de 2013 de 18 de diciembre de 2013, de aprobación inicial de la modificación de Bases y Estatutos (Publicación BOCM nº 51 de 1 de marzo de 2014).*
- *6) Acuerdo de la JGL nº 3/429 de 3 de septiembre de 2014, de aprobación definitiva de modificación de bases y estatutos. (Publicación BOCM nº 250 de 21 de octubre de 2014).*

*En la notificación, además del texto íntegro de la resolución e informes certificados, se indican los plazos de pie de recurso (contra los actos de aprobación definitiva recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o*

*recurso contencioso administrativo en el plazo de 2), y los plazos de alegaciones a los actos de aprobación inicial, que son actos de trámite.*

*Dentro del plazo conferido, el interesado, en escrito con entrada 3 de agosto de 2015, opta por no realizar alegaciones respecto del fondo de los acuerdos que se le notifican, ni tampoco califica el recurso que procede en vía administrativa, limitándose a decir que la notificación practicada es ilegal –recurriéndola-, por ser contraria a los principios de buena fe y confianza legítima y causar indefensión por ser contraria a los derechos constitucionales. Se impugna la notificación como si fuese un acto administrativo afirmándose que el Ayuntamiento actúa al dictado de la Comisión Gestora, lo que pone en duda el interés general de la actuación.*

*A estas argumentaciones cabe oponer que la actividad administrativa recurrible viene constituida por actos administrativos definitivos o de trámite cualificados (art. 107 de la LRJ-PAC), y no por simples actuaciones administrativas como la actividad de notificar, que ni es resolución ni es acto. Se notifican actos y resoluciones, que es el material recurrible, pero la actividad de notificar no es en sí misma ni acto ni resolución, y por lo tanto no es recurrible de forma independiente.*

*Sería posible recurrir resoluciones u actos administrativos alegando falta de eficacia –no de validez- por su falta de notificación (art. 57.1.2 de la LRJ-PAC), o vicio de anulabilidad o nulidad por defectos de forma en la notificación que den lugar a indefensión (arts. 63.2 de la LRJ-PAC), pero no impugnar directamente la notificación como elemento separado de los actos que se notifican, por cuanto lo recurrible es el acto administrativo, no la simple actuación administrativa de notificar, cuyos eventuales defectos podrán hacerse valer y manifestarse al recurrir el acto, debiendo identificarse individualmente y con claridad en el recurso, como ordena el art. 110 de la LRJ-PAC "el acto que se recurre y la razón de su impugnación", sin que sirvan impugnaciones de genéricos actos administrativos.*

*No obstante lo anterior, la Ley establece que "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", por lo que hemos de interpretar que se recurre en reposición por defectos de notificación los actos que se decía ponían fin a la vía administrativa (actos de aprobación definitiva, actos nºs 3 y 6), y que ese mismo escrito sirve como escrito de alegaciones respecto de aquellos actos que, por no ser de aprobación definitiva, no ponían fin a la vía administrativa (actos 1, 2, y 5 de los notificados).*

*El acto nº 4, al referirse a una disposición general, como lo es el planeamiento, no es recurrible en vía administrativa, como taxativamente afirma el art. 107.3 de la LRJ-PAC: "Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa".*

*En nuestro caso la notificación practicada de los actos administrativos a que hemos hecho referencia cumple perfectamente con los parámetros a que se refiere el art. 58 de la LRJ-PAC, que son, "texto íntegro de la resolución", "indicación de si es definitivo o no en vía administrativa", y la "expresión de los*

*recurso que proceden y órgano al que deben dirigirse”, sin perjuicio de los que el interesado entienda necesarios, que según su alegación, así ha sido, por cuanto afirma haber acudido a la vía contencioso administrativa.*

*Por otro lado no conviene olvidar que el interesado debe darse por notificado por la vía del art. 58 de la LRJ-PAC que establece que las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. En nuestro caso, es evidente que de la actividad alegatoria del dicente y de sus actuaciones y recursos se desprende el perfecto conocimiento del Plan de Sectorización y de las Bases y Estatutos, y de la obligación que tiene de adherirse a la Junta de Compensación para evitar la expropiación de sus terrenos a valor de suelo en situación básica rural (arts. 65 y 168.2 el RG).*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*Primero: Desestimar los escritos de alegaciones / recurso planteados por VAZ Inversora e Inmobiliaria S.A. (Francisco Bravo Vázquez), con entrada el 16 de junio de 2015 al R/E nº 28987 –alegaciones- y 3 de agosto de 2015 al R/E nº 35894 –recurso de reposición y alegaciones-, visto el trámite de audiencia efectuado por la iniciativa privada el 23 de julio de 2015 (entrada en Correos el 20 de julio), al R/E nº.34.273.*

*Segundo: Aprobar escritura de constitución de la Junta de Compensación y de las escrituras de adhesión reseñadas en el informe que acompaña a esta resolución, excepto la otorgada por el CYII-G ante el Notario D. Antonio de la Esparza Rodríguez el 20 de enero de 2015 con el número de protocolo 178, significando a todos los miembros que su incorporación supone la trasmisión de la titularidad fiduciaria de sus fincas de propiedad privada o que por cualquier título participen del aprovechamiento urbanístico conferido. En lo referente a esta última escritura, se requiere al interesado para que, en el plazo de 15 días, aclare el régimen de la titularidad del suelo expropiado.*

*Tercero: Requerir de la Junta de Compensación el Proyecto de Expropiación de los miembros que no hayan manifestado su voluntad de adherirse a la Junta de Compensación. El Proyecto de Expropiación deberá presentarse para su tramitación administrativa por el procedimiento de tasación conjunta (201 y ss del RG) en el plazo de 20 días, y considerará el valor en situación básica rural de las fincas, partes de fincas, o derechos a expropiar.*

*Cuarto: Elevar este acuerdo, junto con la copia autorizada de las escrituras de constitución y adhesión, y bases y estatutos definitivamente aprobados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, significando que la composición de la rectoría de la Junta queda así definida:*

*Presidente:*

- *Xavier Tapias Xirau (52.164.861-X).*

*Secretaría:*

- *Ana Hernández Gómez (11.807.790-G).*

*Vocales:*

- *Roberto Aranda Fuentes (52.117.893-P)*
- *Jordi Gallego Sánchez (44.501.822-L)*
- *María de la Sala Lasagabaster (2.886.593-R)*
- *Marina González Recio (1.816.459-B)*
- *José Busto Mejía (76.598.003-E)*
- *Ana María González (Representante de la Administración en su calidad de Concejala Competente de Urbanismo, Obras y mantenimiento y 108.3.f) de la LS-CM)*

Sexto: *Notificar este acuerdo a los interesados.*

*Alcorcón, a 1 de septiembre de 2015. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar los escritos de alegaciones / recurso planteados por VAZ Inversora e Inmobiliaria S.A. (Francisco Bravo Vázquez), con entrada el 16 de junio de 2015 al R/E nº 28987 –alegaciones- y 3 de agosto de 2015 al R/E nº 35894 –recurso de reposición y alegaciones-, visto el trámite de audiencia efectuado por la iniciativa privada el 23 de julio de 2015 (entrada en Correos el 20 de julio), al R/E nº.34.273.

Segundo: Aprobar escritura de constitución de la Junta de Compensación y de las escrituras de adhesión reseñadas en el informe que acompaña a esta resolución, excepto la otorgada por el CYII-G ante el Notario D. Antonio de la Esparza Rodríguez el 20 de enero de 2015 con el número de protocolo 178, significando a todos los miembros que su incorporación supone la transmisión de la titularidad fiduciaria de sus fincas de propiedad privada o que por cualquier título participen del aprovechamiento urbanístico conferido. En lo referente a esta última escritura, se requiere al interesado para que, en el plazo de 15 días, aclare el régimen de la titularidad del suelo expropiado.

Tercero: Requerir de la Junta de Compensación el Proyecto de Expropiación de los miembros que no hayan manifestado su voluntad de

adherirse a la Junta de Compensación. El Proyecto de Expropiación deberá presentarse para su tramitación administrativa por el procedimiento de tasación conjunta (201 y ss del RG) en el plazo de 20 días, y considerará el valor en situación básica rural de las fincas, partes de fincas, o derechos a expropiar.

Cuarto: Elevar este acuerdo, junto con la copia autorizada de las escrituras de constitución y adhesión, y bases y estatutos definitivamente aprobados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, significando que la composición de la rectoría de la Junta queda así definida:

Presidente:

- Xavier Tapias Xirau (52.164.861-X).

Secretaría:

- Ana Hernández Gómez (11.807.790-G).

Vocales:

- Roberto Aranda Fuentes (52.117.893-P)
- Jordi Gallego Sánchez (44.501.822-L)
- María de la Sala Lasagabaster (2.886.593-R)
- Marina González Recio (1.816.459-B)
- José Busto Mejía (76.598.003-E)
- Ana María González (Representante de la Administración en su calidad de Concejal Competente de Urbanismo, Obras y mantenimiento y 108.3.f) de la LS-CM)

Sexto: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 1 de septiembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:  
Ana María González.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** los escritos de alegaciones / recurso planteados por VAZ, INVERSORA E INMOBILIARIA S.A. (Francisco Bravo Vázquez), con entrada el 16 de junio de 2015 al R/E nº 28987 –alegaciones- y 3 de agosto de 2015 al R/E nº 35894 –recurso de reposición y alegaciones-, visto el trámite de audiencia efectuado por la iniciativa privada el 23 de julio de 2015 (entrada en Correos el 20 de julio), al R/E nº.34.273.

**SEGUNDO.- APROBAR** escritura de constitución de la Junta de Compensación y de las escrituras de adhesión reseñadas en el informe que acompaña a esta resolución, excepto la otorgada por el CYII-G ante el Notario D. Antonio de la Esparza Rodríguez el 20 de enero de 2015 con el número de

protocolo 178, SIGNIFICANDO a todos los miembros que su incorporación supone la transmisión de la titularidad fiduciaria de sus fincas de propiedad privada o que por cualquier título participen del aprovechamiento urbanístico conferido. En lo referente a esta última escritura, se requiere al interesado para que, en el plazo de quince (15) días, aclare el régimen de la titularidad del suelo expropiado.

**TERCERO.- REQUERIR** de la Junta de Compensación el Proyecto de Expropiación de los miembros que no hayan manifestado su voluntad de adherirse a la Junta de Compensación. El Proyecto de Expropiación deberá presentarse para su tramitación administrativa por el procedimiento de tasación conjunta (201 y ss del RG) en el plazo de 20 días, y considerará el valor en situación básica rural de las fincas, partes de fincas, o derechos a expropiar.

**CUARTO.- ELEVAR** este acuerdo, junto con la copia autorizada de las escrituras de constitución y adhesión, y bases y estatutos definitivamente aprobados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, significando que la composición de la rectoría de la Junta queda así definida:

Presidente:

- Xavier Tapias Xirau (52.164.861-X).

Secretaría:

- Ana Hernández Gómez (11.807.790-G).

Vocales:

- Roberto Aranda Fuentes (52.117.893-P)
- Jordi Gallego Sánchez (44.501.822-L)
- María de la Sala Lasagabaster (2.886.593-R)
- Marina González Recio (1.816.459-B)
- José Busto Mejía (76.598.003-E)
- Ana María González (Representante de la Administración en su calidad de Concejal Competente de Urbanismo, Obras y mantenimiento y 108.3.f) de la LS-CM)

**QUINTO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**16/427.- TRANSFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA COLABORADORA DEL SECTOR 6 -AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES APD 11- DEL PGOU DE ALCORCÓN, EN ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXPT. 1 EUC/11).**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González

González, de fecha 1 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRASFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA COLABORADORA DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES", APD 11 DEL PGOU DE ALCORCÓN EN ENTIDAD DE CONSERVACIÓN.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 1 de Septiembre de 2015, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre transformación de la Asociación Administrativa Colaboradora del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", APD 11 del PGOU de Alcorcón en Entidad de Conservación.***

*Con fecha 2 de julio de 2015 al R/E nº 31.550 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de la denominada "Comisión Liquidadora" de la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6, donde se manifiesta que habiendo sido notificada en agosto de 2013 del requerimiento realizado por el acuerdo de la JGL Municipal de 6 de agosto de 2013 para que en el plazo de 2 meses presentase una propuesta actualizada de Bases y Estatutos de la futura Entidad de Conservación –resolviendo este Ayuntamiento lo procedente en caso contrario-, se ha producido un impedimento sobrevenido relativo al porcentaje de la propiedad adherida a la Asociación que, tras diversas transmisiones y operaciones jurídicas, ha devenido inferior al 50% de la superficie del Sector.*

*Se aporta en formato CD el trabajo realizado para la definición de cuotas, con las notas simples manejadas para el estudio de la estructura de la propiedad, afirmando la Asociación no ostenta el 50% para proceder a la convocatoria de la totalidad de los propietarios del sector encaminada a comenzar con el procedimiento de elaboración de las bases y estatutos, solicitándose que se tenga por cumplido el requerimiento efectuado ante la imposibilidad legal de materializarlo en sus propios términos, quedando a la disposición del Ayuntamiento para seguir colaborando.*

*A la vista de lo anterior, procede la realización de las siguiente valoración jurídica:*

*La Sentencia nº 114/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid de 11 de abril de 2012 – y en el mismo sentido, la nº 19/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid de 18 de enero de 2013 y la nº 1/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid de 3 de enero de 2013-, establecen, en lo referente al Sector "Ampliación de Industrias Especiales": "No finalizaron las obras del proyecto de urbanización – con la recepción definitiva de 2003- y así se comprueba en las dos Operaciones Jurídicas Complementarias que fue preciso realizar, además de tener que intervenir para posteriores ejecuciones como lo fueron la desinstalación, evacuación y desinfección de las fosas sépticas, procedentes de los ocupantes*

*instalados en las fincas aportantes y de resultado que no finalizaron hasta la ejecución del Auto de mantenimiento de entrada en domicilio de fecha 23.2.2007. No solo el proyecto de reparcelación no fue terminado en 2003 sino que materialmente no pudieron tener posesión de las fincas resultantes hasta mucho después en que se produjo el desalojo de los ocupantes y fueron desmantelados los chamizos (...), y que, como se acredita, no ha podido culminar hasta 2011”.*

*La Sentencia nº 118/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid afirma textualmente que “se ha de coincidir por lo tanto con el acto recurrido que la obligación de conservar reside en la propiedad del suelo organizada en Entidad de Conservación, y si no se ha constituido, corresponde a la propiedad en función de su cuota de participación en las cargas de reparcelación (69 RG), y que aún existiendo una Asociación Administrativa colaboradora del Ayuntamiento, no le corresponde a esta la obligación de conservar, ya que no representa forzosamente a la totalidad de propietarios (así se deduce del art. 24 del RG), a diferencia de lo que ocurre con las Juntas de Compensación (art. 168 del RG), si bien pueden transformarse en Entidad de conservación (art. 25.2 del RG), aunque las obras se hallen recibidas por cuanto, según expresa la resolución, la página 58, apartado 3.7 del Plan Parcial del Sector 6 “Ampliación de Industrias especiales”, establece la obligación con cargo a la totalidad de la propiedad del suelo de constituir una Entidad de Conservación por el plazo mínimo de 5 años, que podrá constituirse por transformación una vez terminadas las obras de urbanización. Por lo tanto si la Asociación Administrativa no solicita la transformación en entidad de conservación o no lo insta la propiedad, el deber de conservación corresponde a los propietarios del suelo conforme al art. 68 del RG, al imponerlo el Plan General y el Plan Parcial del Sector, continuando la obligación hasta los 5 años desde la constitución de la Entidad, y en este caso se trata de las obras del 2007, por lo que el hecho de que la Entidad no se haya constituido no puede enervar las obligaciones de la propiedad. Se ha de añadir, como señala la STS de 11-7-87, los deberes cargas y limitaciones que establece el ordenamiento urbanístico se definen “propter rem”, de suerte que acompañan a la cosa cualquiera que sea su titular, por lo que, no oponiéndose otras objeciones, el recurso no puede prosperar”.*

*La Sentencia nº 614/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid afirma textualmente que “el PGOU de Alcorcón ubica el Sector 6 “Ampliación de Industrias especiales” como área de Planeamiento en desarrollo (APD), resultando a dicho sector de aplicación las condiciones que señala el planeamiento anterior, y por lo tanto el Plan parcial del sector 6 “Ampliación de Industrias especiales”. Dicho planeamiento de desarrollo dispone la obligación con cargo a la totalidad de la propiedad del suelo de constituir una Entidad Urbanística Colaboradora de conservación por un plazo de 5 años que podrá constituirse como consecuencia de la transformación de la correspondiente Asociación Administrativa de Cooperación una vez finalizadas las obras de urbanización –apartado 3.7 página 58-. Como acertadamente se motiva en la actuación impugnada, lo correcto es constituir Entidad de Conservación. Si la Asociación no solicita su transformación como el Plan parcial posibilita, la iniciativa privada se mantiene en su deber de presentar bases y estatutos para la constitución de la entidad, facultad propia de la iniciativa privada que no se halla embebida en las funciones de tutela y control de la Administración, por cuanto*

además, deben ser redactadas por los particulares. Efectivamente si la Asociación Administrativa no solicita la transformación en Entidad de Conservación, o la propiedad no presenta las bases y estatutos, el deber de conservación corresponde a los propietarios del suelo (...), y dicha obligación de conservación se extinguirá trascurridos 5 años desde la constitución de la EUCC, sin que la no constitución de dicha Entidad pueda suponer una liberación de los propietarios en los deberes de conservación cuando su constitución sea exigida por el Planeamiento”.

*En cuanto a las formas de constitución de la Entidad hay dos posibilidades, como se ha dicho en otros informes:*

- *O se constituye ex novo, mediante la tramitación de unas Bases y Estatutos, que en los términos del art. 161 del RG, deberán ser "redactados por los propietarios interesados que reúnan el porcentaje de superficie que da lugar a la aplicación del sistema (...)".*

- *O se constituye por transformación de la Entidad, como dice el Plan Parcial, y el art. 25.2 del RG.*

*En el primer sistema hay un protagonismo privado indudable: deben presentar las Bases y los Estatutos de la nueva Entidad de Conservación, consideramos nosotros, y salvo mejor o superior criterio, como acto de liquidación de la previa asociación.*

*En el segundo, bastará un acto administrativo de transformación e inscripción de la cuota de conservación, si los privados cuentan con interés en ello.*

*Cuando la iniciativa privada decide unilateralmente la disolución sin presentar ante el Ayuntamiento las Bases y Estatutos de la futura Entidad de Conservación, debidamente aprobados por el quórum interno exigido por el art. 161 del RG, y afirma que es responsabilidad del Ayuntamiento su constitución, tan solo queda objetivamente la segunda de las posibilidades (transformación), pues difícilmente puede el Ayuntamiento aprobar unas Bases y Estatutos que deben ser aprobados por los particulares en atención al régimen del RG expuesto, cuando el propio Plan Parcial establece la transformación existiendo ya unas Bases y Estatutos definitivamente aprobadas por el Ayuntamiento.*

*Por lo tanto, la disolución de la Asociación así acordada internamente, sin la presentación de Bases y Estatutos de la Entidad, no puede tener a nuestro juicio trascendencia administrativa externa ni efectos liberatorios del deber de conservar por transformación, pudiendo quedar en su caso únicamente el ámbito interno de la propiedad. En defecto de tales Bases y Estatutos de iniciativa privada, se deja el proceso de constitución de la Entidad por entero al Ayuntamiento, que ha de elegir el camino de la transformación como el más eficiente desde el punto de vista administrativo, al no poder aprobar por ella misma las Bases y Estatutos sin el concurso de la propiedad.*

*En este camino de la transformación, ya hay unas Bases y Estatutos que han pasado el filtro de legalidad de las aprobaciones municipales (aprobación por acuerdo Plenario 28.04.94), que desde luego servirán para disciplinar la vida de la entidad, sin necesidad de grandes acrobacias interpretativas. En todo caso,*

*como es sabido, la Asociación no integra al 100% de la propiedad, por lo que el proceso de transformación deberá ser notificado a todos los propietarios personalmente que consten en el expediente, con expresa advertencia de que la transformación la prevé el Plan Parcial, e inscribiendo en el Registro de la Propiedad, si los privados lo consideran oportuno, del coeficiente de conservación que corresponda a cada finca registral.*

*No obstante lo anterior, desde el TRLS de 1976 y RP (art. 139.2) se exigía la notificación personal de los planes parciales de iniciativa privada, de tal manera que el Plan Parcial notificado ya preveía la constitución de la Entidad de Conservación, por lo que la propiedad ya es conocedora de esa carga, inscrita en el registro de la propiedad la cuota de participación en cargas de la reparcelación.*

*Sí que se considera ahora, y se manifiesta a los efectos del art. 54.1.c) de la LRJ-PAC, que sin perjuicio de la tramitación de la cuenta definitiva en marcha –de la reparcelación–, nada impide que su aprobación definitiva pueda no coincidir con el momento de la transformación de la Asociación en Entidad, por cuanto aunque la composición de la Asociación y de la Entidad es distinta, sí que es cierto que la liquidación definitiva se refiere a las obras de urbanización y conservación que hasta ahora ha venido asumiendo la totalidad de la propiedad, correspondiendo éstas al 100% de los propietarios obligados haya o no Asociación, obligados que quedarán integrados en la Entidad que sustituye a la Asociación.*

*En cuanto a las cuotas o coeficientes, el art. 69 del RG establece:*

*"La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, cuando no esté a cargo de la Administración actuante, se determinará en función de la participación que tuviesen fijada en la Junta de Compensación, en el proyecto de reparcelación o, en su caso, en la que se hubiere fijado en la Entidad de conservación. Si sobre las parcelas se hubiesen constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en la referida obligación de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con relación al total del valor del inmueble que tenga asignada en cada comunidad"*

*Los que viene manejando esta Administración, recogiendo los del Proyecto de reparcelación, son los siguientes:*

I-1A	0,0000%
I-2A	2,0600%
I-2B	2,0330%
I-2C	2,2490%
I-2D	2,1370%
I-2EFG	6,0610%
I-3A	2,0350%
I-3B	0,7520%

<i>I-3C</i>	<i>2,3060%</i>
<i>I-3D</i>	<i>3,1810%</i>
<i>I-3E</i>	<i>1,9980%</i>
<i>I-4A</i>	<i>2,0000%</i>
<i>I-4B</i>	<i>1,7800%</i>
<i>I-4C</i>	<i>3,5620%</i>
<i>I-4D</i>	<i>2,6500%</i>
<i>I-5A</i>	<i>1,4460%</i>
<i>I-5B</i>	<i>3,0390%</i>
<i>I-6A</i>	<i>0,5460%</i>
<i>I-6B*</i>	<i>2,4580%</i>
<i>I-6C</i>	<i>1,1200%</i>
<i>I-6D</i>	<i>2,7700%</i>
<i>I-6E</i>	<i>0,1860%</i>
<i>I-7A agrupada</i>	<i>9,2200%</i>
<i>I-7C</i>	<i>3,6330%</i>
<i>I-7D (A y B)**</i>	<i>2,8340%</i>
<i>I-7E</i>	<i>2,0000%</i>
<i>I-7H</i>	<i>2,1230%</i>
<i>I-7I</i>	<i>2,8950%</i>
<i>I-8A</i>	<i>16,2950%</i>
<i>I-9A</i>	<i>0,7500%</i>
<i>I-10A</i>	<i>0,0000%</i>
<i>I-11A</i>	<i>4,6280%</i>
<i>I-11B</i>	<i>4,2360%</i>
<i>I-11C</i>	<i>2,5900%</i>
<i>I-11D</i>	<i>2,4270%</i>
<b>Total</b>	<b>100,0000%</b>

<i>*</i>	<i>FINCA REGISTRAL</i>	<i>CUOTA PARTICIPACIÓN URBANIZACIÓN</i>
<b><i>I-6B (TOTAL)</i></b>		<b><i>2,46%</i></b>

I-6B	11.349	0,59%
I-6B	11.345	0,30%
I-6B	11.347	0,30%
I-6B	11.024	0,59%
I-6B	47.268	0,68%

** I-7-D	Registral	CUOTA PARTICIPACIÓN URBANIZACIÓN
I-7-D-A	16.301	1,398
I-7-D-B	16.303	1,436
Total	-	2,834

*Por lo tanto, en ejecución del mencionado precepto del RG, no podrán establecerse ni aprobarse otras cuotas que no traigan causa de la reparcelación, de sus diferentes operaciones jurídicas complementarias o de una aprobación de la Asamblea General de la Entidad trasformada dentro de los márgenes que para el suelo urbano establecen los arts. 100.5 y 188 del RG, y de la cuota 0% de los terrenos de titularidad municipal por los deberes legales de cesión de suelos, con aprobación municipal. Por lo tanto, mientras dicho acuerdo no se produzca, mantendremos el cuadro de cuotas aprobadas que se transcribe en este informe.*

*Como quiera que se está ventilando una transformación, los miembros del nuevo Consejo Rector serán los ya inscritos en el Registro de Entidades (arts. 27 y 163.7 del RG), sin perjuicio de que la Entidad constituida pueda, de conformidad con sus Estatutos, nombrar otros cargos para el Consejo Rector (art. 164 del RG).*

*A la vista de cuanto antecede y del expediente Administrativo se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Dar respuesta al escrito suscrito por la iniciativa privada asociada del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 2 de julio de 2015 al R/E nº 31.550, y a su tenor, declarar trasformada la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, y ello, en ejecución de las determinaciones la página 58, apartado 3.7 del Plan Parcial del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales". La pertenencia a la Entidad, con la cuota de participación en beneficios y cargas que se contiene en este documento, es obligatoria para todos los propietarios y automática desde la inscripción de la transformación (art. 137 de la LS-CM).*

*Segundo: Declarar que la citada Entidad se hará cargo, por el plazo de 5 años desde la inscripción de la transformación, y con plena personalidad jurídica y responsabilidad propias (art. 230 de la LS-CM), de la conservación de todas y cada una de las obras de conservación de la urbanización del APD-11 a que se refieren los arts. 97 de la LS-CM y 59 del RG y sistemas que le estén adscritos adscritos, así como de los Servicios Urbanísticos en los términos del art. 3.11 de las NN.UU. del PGOU –mantenimiento integral de zonas verdes, espacios libres y*

*viario, así como alumbrado público-, sin perjuicio del deber legal de subvención de este Ayuntamiento a las Entidades de Conservación previa fiscalización de la Intervención. La disolución de la Entidad lo será, una vez transcurrido el plazo, previo acuerdo municipal que declare el correcto y adecuado cumplimiento de sus fines constante la Entidad.*

*Tercero: Notificar este acuerdo a los titulares del dominio y de las cargas, así como al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la CM, para que inscriba la transformación, así como a la Intervención Municipal y departamento competente en materia de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad.*

*Alcorcón, a 1 de septiembre de 2015. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar respuesta al escrito suscrito por la iniciativa privada asociada del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales” que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 2 de julio de 2015 al R/E nº 31.550, y a su tenor, declarar transformada la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales” en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, y ello, en ejecución de las determinaciones la página 58, apartado 3.7 del Plan Parcial del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”. La pertenencia a la Entidad, con la cuota de participación en beneficios y cargas que se contiene en este documento, es obligatoria para todos los propietarios y automática desde la inscripción de la transformación (art. 137 de la LS-CM).

Segundo: Declarar que la citada Entidad se hará cargo, por el plazo de 5 años desde la inscripción de la transformación, y con plena personalidad jurídica y responsabilidad propias (art. 230 de la LS-CM), de la conservación de todas y cada una de las obras de conservación de la urbanización del APD-11 a que se refieren los arts. 97 de la LS-CM y 59 del RG y sistemas que le estén adscritos adscritos, así como de los Servicios Urbanísticos en los términos del art. 3.11 de las NN.UU. del PGOU –mantenimiento integral de zonas verdes, espacios libres y viario, así como alumbrado público-, sin perjuicio del deber legal de subvención de este Ayuntamiento a las Entidades de Conservación previa fiscalización de la Intervención. La disolución de la Entidad lo será, una vez transcurrido el plazo, previo acuerdo municipal que declare el correcto y adecuado cumplimiento de sus fines constante la Entidad.

Tercero: Notificar este acuerdo a los titulares del dominio y de las cargas, así como al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la CM, para que

inscriba la transformación, así como a la Intervención Municipal y departamento competente en materia de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad.

Alcorcón, 1 de septiembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:  
Ana María González”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DAR RESPUESTA** al escrito suscrito por la iniciativa privada asociada del SECTOR 6 “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES” que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 2 de julio de 2015 al R/E nº 31.550, y a su tenor, **DECLARAR TRASFORMADA** la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales” en ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN, y ello, en ejecución de las determinaciones la página 58, apartado 3.7 del Plan Parcial del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”. La pertenencia a la Entidad, con la cuota de participación en beneficios y cargas que se contiene en este documento, es obligatoria para todos los propietarios y automática desde la inscripción de la transformación (art. 137 de la LS-CM).

**SEGUNDO.- DECLARAR** que la citada Entidad se hará cargo, por el plazo de cinco (5) años desde la inscripción de la transformación, y con plena personalidad jurídica y responsabilidad propias (art. 230 de la LS-CM), de la conservación de todas y cada una de las obras de conservación de la urbanización del APD-11 a que se refieren los arts. 97 de la LS-CM y 59 del RG y sistemas que le estén adscritos adscritos, así como de los Servicios Urbanísticos en los términos del art. 3.11 de las NN.UU. del PGOU –mantenimiento integral de zonas verdes, espacios libres y viario, así como alumbrado público-, sin perjuicio del deber legal de subvención de este Ayuntamiento a las Entidades de Conservación previa fiscalización de la Intervención. La disolución de la Entidad lo será, una vez transcurrido el plazo, previo acuerdo municipal que declare el correcto y adecuado cumplimiento de sus fines constante la Entidad.

**TERCERO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los titulares del dominio y de las cargas, así como al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la CM, para que inscriba la transformación, así como a la Intervención Municipal y departamento competente en materia de Conservación y Mantenimiento de la Ciudad.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

## **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

**17/428.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA C.A.M., EN CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES DEL CONVENIO ENTRE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EN EL SECTOR PP-8. (EXPTE. 3 CON/15).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 2 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA CM (DGIEM) EN CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES DEL CONVENIO ENTRE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EN EL SECTOR PP-8 (3CON15).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 2 de Septiembre de 2015, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Dación de cuenta de resolución de la DGIEM de la CM en cumplimiento de determinaciones del Convenio entre Iberdrola Distribución Eléctrica SAU y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la ejecución de infraestructuras eléctricas en el Sector PP-8 (3CON15).***

*Por acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015 se aprobó el Convenio entre Iberdrola Distribución Eléctrica SAU y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la ejecución de infraestructuras eléctricas en el Sector PP-8, convenio que sustituyó a las condiciones aprobadas por acuerdo de la JGL nº 3/8 de 14 de enero de 2014.*

*Dicho convenio se notificó personalmente a todos los interesados y a los adquirentes de parcelas en el subsector público municipal, notificaciones practicadas en régimen de Derecho Administrativo y que constan en el expediente.*

*En él se establece que el Ayuntamiento (Estipulación 1ª) se encargará de solicitar expresamente a la DGIEM la autorización de las condiciones de electrificación citadas en la propia estipulación. De no conseguirse dicha autorización de la*

*DGIEM antes del 30 de junio de 2015, el Convenio carecerá de validez, debiendo pactar nuevas condiciones.*

*A estos efectos, consta en el expediente la resolución de la DGIEM de 26 de junio de 2015 donde:*

*Se estima la solicitud de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón para considerar, de forma temporal, una potencia menor de la que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión prevé, para el suministro eléctrico de las parcelas 01 y 06 en las Fases I y II, en tanto la situación existente esté solucionada con la ejecución de las infraestructuras eléctricas necesarias, con las siguientes condiciones:*

*· 1ª) Que los propietarios de las parcelas afectadas acepten por escrito la situación de suministro temporal, con una potencia menor asignada a las parcelas 01 y 06 del PP-8, de acuerdo con los condicionantes establecidos en la propia resolución.*

*· 2ª) Que el Ayuntamiento de Alcorcón realice la solicitud reglamentaria de suministro eléctrico para el Sector PP-8 a la compañía distribuidora, incluyendo la totalidad de la previsión de potencia establecida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 37.097 kW a nivel de MT, en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución.*

*· 3ª) Que Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. deberá presentar al solicitante, en los plazos establecidos en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, un pliego de condiciones técnicas y un presupuesto con los desarrollos de red necesarios para dar suministro eléctrico al Sector, en los términos reglamentariamente establecidos.*

*· 4ª) Que esta situación temporal sólo se mantenga hasta la ejecución de las infraestructuras eléctricas necesarias y en todo caso, sin superar seis años desde la emisión de las condiciones técnicas y el presupuesto presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. al solicitante, indicado en el párrafo anterior.*

*· 5ª) Que hasta entonces, los titulares de las parcelas afectadas pertenecientes al PP-8, en caso de transmitir su propiedad, estarán obligados a dejar constancia fehaciente de que comunican y advierten a los futuros compradores sobre las condiciones de suministro eléctrico con potencia reducida, asumiendo el vendedor las responsabilidades que se deriven en caso de incumplimiento de esta comunicación.*

*En lo que del Ayuntamiento depende, y en lo referente a la condición 1ª), consta en el expediente que el adquirente de la parcela 01 ha manifestado su conformidad por escrito, toda vez que el titular de la parcela 06 ya la manifestó al R/E nº 3227 de 2015 con anterioridad. En todo caso, y además de la aceptación expresa a que se ha hecho referencia, su consentimiento también deriva de que no se ha producido oposición al acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015 que se le notificó personalmente, donde ya constaban en Anexo las máximas potencias posibles en ese momento. Por lo tanto, tal consentimiento figura acreditado con toda seguridad en el expediente.*

*En lo referente a la condición 2ª), es el objeto esencial del acuerdo que se propondrá cumplir tal condición, dando cuenta de la resolución de la DGIEM de 26 de junio de 2015 a la JGL de este Ayuntamiento, solicitando a IBERDROLA el suministro eléctrico reglamentario para el Sector PP-8 que incluya la totalidad de la previsión de potencia establecida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 37.097 kW a nivel de MT. Se entiende que no se trata de nuevas condiciones, sino de otras complementarias a las existentes para el resto de la electrificación del sector pudiendo en su caso contemplar las que soliciten o necesiten el PP4, PP5 y Retamar de la Huerta. Por eso, existe en el expediente informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 2 de septiembre donde, entre otras cosas se afirma que procede solicitar a IBERDROLA la presentación de AVAL por un importe de 105.160 + IVA como consecuencia del Convenio existente. En todo caso, en referencia al plazo conferido, y aun encontrándonos dentro del mismo a la fecha de este informe, si por tramitación administrativa o tiempos necesarios para realizar notificaciones se produjese algún retraso, el art. 63.3 de la LRJ-PAC establece que "La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo".*

*En lo referente a la condición 4), significar que las condiciones las fijará Iberdrola y que deberán ejecutarse antes del plazo de 6 años conferido, a contar desde que la Compañía establezca las condiciones, u otro que en posterior resolución de la DGIEM se establezca.*

*En lo referente a la condición 5ª), se recuerda a los titulares de las parcelas 01 y 06 del subsector público del PP-8 que lo solicitado por la DGIEM se halla intramuros de los deberes generales del vendedor que establece el art. 19 del TRLS de 2008.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Dar cuenta de la resolución de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la CM (DGIEM) de 26 de junio de 2015, aceptando, en el marco del estatuto competencial de los Entes Locales, su condicionado, y por lo tanto, solicitar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, como continuación y en desarrollo del acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015, las condiciones para el suministro eléctrico reglamentario para el Sector PP-8 que incluya la totalidad de la previsión de potencia establecida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 37.097 kW a nivel de MT - artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre-, y todo ello, de conformidad con las determinaciones de la citada resolución de la DGIEM, y del informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 2 de septiembre de 2015, por el que se solicita AVAL de 105.160€ mas IVA.*

*Segundo: Notificar este acuerdo a los mismos interesados que el acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015, y en todo caso, a la representación de los ámbitos y sectores afectados, a la DGIEM, a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN*

*ELECTRICA SAU y propietarios de parcelas, significando a estos últimos que de conformidad con el art. 19 del TRLS de 2008 y este acuerdo, deben advertir, en los títulos de venta de sus terrenos y de forma fehaciente, de las condiciones de suministro eléctrico con potencia reducida, y ello para comunicación y conocimiento previos a los futuros compradores, asumiendo el vendedor las responsabilidades que se deriven en caso de incumplimiento de esta comunicación.*

*Alcorcón, a 2 de septiembre de 2015. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta de la resolución de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la CM (DGIEM) de 26 de junio de 2015, aceptando, en el marco del estatuto competencial de los Entes Locales, su condicionado, y por lo tanto, solicitar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, como continuación y en desarrollo del acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015, las condiciones para el suministro eléctrico reglamentario para el Sector PP-8 que incluya la totalidad de la previsión de potencia establecida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 37.097 kW a nivel de MT - artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre-, y todo ello, de conformidad con las determinaciones de la citada resolución de la DGIEM, y del informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 2 de septiembre de 2015, por el que se solicita AVAL de 105.160€ más IVA.

Segundo: Notificar este acuerdo a los mismos interesados que el acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015, y en todo caso, a la representación de los ámbitos y sectores afectados, a la DGIEM, a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU y propietarios de parcelas, significando a estos últimos que de conformidad con el art. 19 del TRLS de 2008 y este acuerdo, deben advertir, en los títulos de venta de sus terrenos y de forma fehaciente, de las condiciones de suministro eléctrico con potencia reducida, y ello para comunicación y conocimiento previos a los futuros compradores, asumiendo el vendedor las responsabilidades que se deriven en caso de incumplimiento de esta comunicación.

Alcorcón, 2 de septiembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:  
Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DAR CUENTA** de la resolución de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la CM (DGIEM) de 26 de junio de 2015, **ACEPTANDO**, en el marco del estatuto competencial de los Entes Locales, su condicionado, y por lo tanto, **SOLICITAR** a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, como continuación y en desarrollo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 12/181 de 15 de abril de 2015, las condiciones para el suministro eléctrico reglamentario para el Sector PP-8 que incluya la totalidad de la previsión de potencia establecida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 37.097 kW a nivel de MT - artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre-, y todo ello, de conformidad con las determinaciones de la citada resolución de la DGIEM, y del informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 2 de septiembre de 2015, por el que se solicita AVAL de CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS (105.160 €) más IVA.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los mismos interesados que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 12/181 de 15 de abril de 2015, y en todo caso, a la representación de los ámbitos y sectores afectados, a la DGIEM, a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU y propietarios de parcelas, significando a estos últimos que de conformidad con el art. 19 del TRLS de 2008 y este acuerdo, deben advertir, en los títulos de venta de sus terrenos y de forma fehaciente, de las condiciones de suministro eléctrico con potencia reducida, y ello para comunicación y conocimiento previos a los futuros compradores, asumiendo el vendedor las responsabilidades que se deriven en caso de incumplimiento de esta comunicación.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

➤ Una vez finalizada la resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, esta JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda:

- **FELICITAR** a los AGENTES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN que desmantelaron, durante las pasadas Fiestas Patronales, el mayor foco de venta de cocaína en el municipio localizado en un bar en el centro de la localidad, hacienda extensiva dicha felicitación a todos los miembros de la plantilla de la Policía Municipal y **APROBANDO** hacer un reconocimiento oficial especial y público a dichos agentes.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/454 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.